

ACTA Nº: 1.198 En Montevideo, el día 23 del mes de marzo del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-3: No tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-2, II-3 y II-5: No tratados.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-32: No tratado y II-36: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-13 y II-18: Retirados.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-1: No tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1363/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5239-98-000952

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Patricia Raposeiras contra la Resolución N° 374/19/5220 de 11/2/18, dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10 por contravenir lo dispuesto en los Arts. D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental (arroje de residuos no domiciliarios dentro de contenedor);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente niega los hechos constitutivos de la infracción e indica que no existe prueba respecto de su autoría en relación al arroje de residuos no autorizados, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en la boleta agregada en obrados, relativa a la constatación de la infracción y a través de la cual se confirió vista a la impugnante, se imputó como infracción el "arroje de residuos no domiciliarios en la vía pública" subsumiéndose la imputación en el Art. D.1920 (Vol. VI del Digesto Departamental) cuantificando la sanción en UR 10 y aclarando que los residuos no domiciliarios fueron arrojados en un contenedor;

4o.) que en forma posterior a la articulación de defensas por parte de la recurrente se muta el reproche inicial contra el cual se defendió la imputada, estableciéndose que se infringió, además de lo establecido en el citado Art. D.1920, lo preceptuado en el Art. D.1928.13 sancionado en el Art. D.1928.14 literal h);

5o.) que debe tenerse en cuenta que el Art. D.1928.13 refiere a la infracción consistente en que el generador de residuos no se adecúe a las condiciones que para el transporte de estos impone la normativa departamental, mientras que el supuesto del Art. D.1920 podría subsumirse en el arroje de dichos residuos en un sitio inapropiado, cualquiera fuera el transporte utilizado, por lo que es claro que la imputación formulada en informe de 3/12/18 constituye una innovación acerca de la cual no se observaron las garantías del debido procedimiento, al no conferirse nueva vista previa;

6o.) que la resolución impugnada añade a la invocación de la acción de arrojar los residuos en un lugar

inapropiado, por tratarse de residuos no domiciliarios y sobre la cual versaron las defensas previas, la de transportarlos sin cumplir las condiciones impuestas por el Art. D.1928.13 y, en vez de acreditar la autoría del lanzamiento en el contenedor vecino, avanza hacia la exigencia de la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios, cuya carencia no se incriminó inicialmente y ello es fruto de un procedimiento erróneo que vulnera las garantías del debido procedimiento, cambiando la imputación realizada *ab initio*;

7o.) que en obrados no hay prueba de que la hoy recurrente haya cometido la infracción prevista en el Art. D.1920 del Digesto Departamental, consistente en arrojar residuos no domiciliarios en la vía pública y/o en un contenedor situado en ella;

8o.) que más allá de que la falta de registro de DGRSND puede constituir un indicio de que el autor/a de un lanzamiento de residuos no domiciliarios en un contenedor fue una persona no registrada, en sí mismo tal indicio no es prueba suficiente de que así sea, ni aporta a la individualización de un autor concreto de la infracción, con más razón si pueden haber varias personas titulares de empresas omisas;

9o.) que podría considerarse que la omisión de formular la declaración podría constituir una infracción autónoma lo cual debería procesarse por separado de las actuaciones tendientes a determinar si hubo o no arrojamiento de residuos en un contenedor concreto, con las garantías del debido procedimiento y previa vista;

10o.) que por los fundamentos expuestos, en lo sustancial por el incumplimiento de la carga de la prueba que recae sobre esta Administración en orden a demostrar la existencia de la infracción e imputación de la responsabilidad, la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la multa aplicada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Patricia Raposeiras, CI 4.099.076-2 (RUT 21 5163600016) y dejar sin efecto la Resolución N° 374/19/5220 de 11/2/18, dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10 por contravenir lo dispuesto en los Arts. D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI del Digesto Departamental (arrojamiento de residuos no domiciliarios dentro de contenedor).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
1364/20

Expediente Nro.:
2016-5420-98-000647

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la viviendasita en Alberto Calamet 4480, padrón No. 73.888/004 del Barrio Corrales, a Graciela Ofelia PRONUNZIATO SUÁREZ;

RESULTANDO: 1o.) que Graciela Ofelia PRONUNZIATO SUÁREZ, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto No. 34.809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 472 (unidades reajustables cuatrocientas setenta y dos);

3o.) que Graciela Ofelia PRONUNZIATO SUÁREZ, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Graciela Ofelia PRONUNZIATO SUÁREZ, titular de la Cédula de Identidad número 1.715.379-7;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Graciela Ofelia PRONUNZIATO SUÁREZ divorciada de sus únicas nupcias con Walter Hugo Eula Ferreira, titular de la CI 1.715.379-7, la vivienda sita en Alberto Calamet 4480, padrón No. 73.888/004 del Barrio Corrales.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 472 (unidades reajustables cuatrocientas setenta y dos), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1365/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000045

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Laura Cache contra el informe emitido por la Comisión Asesora de Descargos el 19/9/19, mediante el cual se sugiere no hacer lugar a lo solicitado en referencia a la contravención aplicada por estacionar en doble fila, en su condición de propietaria del vehículo matrícula SCH 1651 (Intervenido Serie SA N° 852878 de 1/6/19);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente centra su agravio en la falta de vista previa al dictado del acto atacado y en la falta de notificación de este último, mientras que niega los hechos constitutivos de la infracción constatada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos resultan improcedentes, por ser presentados contra lo informado por la Comisión Asesora de Descargos, que por su carácter de dictamen no admite recurrencia alguna;

3o.) que el cometido de la citada Comisión es efectuar un informe técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito en relación a los descargos que se presenten por contravenciones de tránsito y el Servicio de Vigilancia es la dependencia que toma la resolución final sobre la admisibilidad o no de los descargos que se presenten (Art. R.424.227.1 y siguientes del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que el examen de las actuaciones cumplidas permite concluir que los agravios no son de recibo por cuanto se otorgó la vista previa tal como surge del informe que luce agregado al inicio de obrados y la contravención se notificó por intermedio del Diario Oficial en fecha 08/7/19, mientras que la Resolución de la División Tránsito que impuso efectivamente la multa, es la N° 176/19/4700 de 30/7/19 y le fue notificada por el mismo medio el 05/8/19;

5o.) que por otra parte la recurrente expresa que nunca se habría bajado del automóvil, y contrariamente a tal afirmación, el funcionario inspector dejó consignado en el intervenido que el automotor estaba sin ocupantes, por lo cual procedió a dejar la boleta en el parabrisas;

6o.) que el informe de la Comisión está fundamentado y la norma vulnerada por la interesada fue el Art. D.648, literal a) (Volumen V del Digesto Departamental) relativo a la prohibición de estacionar formando doble fila y al no haber la impugnante recurrido la resolución sancionatoria la multa quedó

firme, sin perjuicio de lo cual tampoco se agregaron elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar una revisión de lo resuelto;

7o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que la infracción de tránsito fue cometida el 1/6/19 y se le confirió vista a la interesada con plazo de 10 días, la cual no fue evacuada, por lo cual se dictó la resolución sancionatoria, que fuera notificada por medio del Diario Oficial, habiendo quedado firme;

8o.) que es con posterioridad al dictado de la resolución sancionatoria que se formulan extemporáneamente los descargos y se expide la citada Comisión, recurriéndose su dictamen y debe tenerse presente que el escrito recursivo es recibido recién el 11/10/19;

9o.) que en el caso se entiende que la Administración no debió notificar el dictamen sino dictar una nueva resolución no haciendo lugar a la impugnación presentada;

10o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por improcedentes a los recursos administrativos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar, por improcedentes, a los recursos administrativos interpuestos por la Sra. Laura Cache, CI 4.618.568-4, contra el informe emitido por la Comisión Asesora de Descargos el 19/9/19, mediante el cual se sugiere no hacer lugar a lo solicitado en referencia a la contravención aplicada por estacionar en doble fila, en su condición de propietaria del vehículo matrícula SCH 1651 (Intervenido Serie SA N° 852878 de 1/6/19).-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1366/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-5210-98-000217

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Santa Rosa Automotores SA contra la Resolución N° 275/2019, de 23/5/19 y dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se le aplicó una multa de U\$S 11.288,81 por el atraso en la entrega de los vehículos adquiridos en el marco de la Licitación Pública N° 316.800/1;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en el monto de la multa impuesta y expresa que de acuerdo al artículo 21 del pliego que rigió el llamado el cómputo del plazo realizado para el cálculo de la multa no es correcto, pues se trata de mercaderías a las cuales se le debe aplicar la "condición no plaza" debiéndose contar el plazo de entrega desde la apertura de la carta de crédito hasta la entrega de la mercadería e indica que en su oferta incurrió en error pues estableció para el ítem 1 que la entrega se haría en forma inmediata y para el ítem 2 en un plazo de 30 a 90 días, cuando en realidad debió decir: "Las entregas del ítem 1 y del ítem 2 son de 90 días" por lo que por aplicación del artículo 63 del TOCAF correspondería que se hagan primar las disposiciones del pliego, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 399/2019, de 3/7/19, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la interpretación que pretende la recurrente sea realizada no se ajusta al pliego, así como tampoco a los principios de legalidad e igualdad que rigen la contratación administrativa;

4o.) que no corresponde que la Administración realice una interpretación distinta de la que resulta de la simple lectura de la oferta, máxime teniendo en cuenta que en aplicación del artículo 13 del pliego el plazo de entrega fue un elemento de ponderación de la oferta;

5o.) que la impugnante se vio favorecida en virtud del plazo de entrega inmediata ofrecida ya que dicho elemento tuvo influencia en la valoración de la oferta así como en la comparación con el resto de los oferentes, lo que fue corroborado en informe técnico que luce en obrados;

6o.) que en virtud del artículo 24 del pliego el monto de la multa que se debe aplicar por demoras en la entrega es el equivalente a 0,1% diario, calculado sobre el monto del valor de lo que se debió entregar en fecha y no se entregó, por lo que se deberá estar al cálculo realizado por el Servicio actuante;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y posteriormente se remitan las actuaciones al Servicio de Compras a efectos de considerar la petición formulada en el Exp. 2020-5322-98-000002;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Santa Rosa Automotores SA, RUT 210343370018, contra la Resolución N° 275/2019, de 23/5/19 y dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se le aplicó una multa de U\$S 11.288,81 por el atraso en la entrega de los vehículos adquiridos en el marco de la Licitación Pública N° 316.800/1.-

2°. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 7°. y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
1367/20

Expediente Nro.:
2017-5420-98-000199

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Resolución número 4450/99/2000 de fecha 2 de noviembre de 1999, se dispuso la venta del inmueble ubicado en el Barrio Ganaderos y Yugoeslavia, Manzana C, Solar 6 (hoy padrón N° 426.171 sito en la calle Pasaje F número 5721), a los señores Juan Muriguenes CI 4.117.150-5 y María Inés Madruga CI 1.931.703-0;

RESULTANDO: 1º) que se ha intimado a los interesados en reiteradas oportunidades para dar cumplimiento con los pagos correspondientes, sin que se hubiese abonado ninguna cuota hasta el momento;

2º) que se ha constatado que en la vivienda ya no residen mas los adjudicatarios, ya que se encuentra ocupada por personas diferentes;

3º) que por tratarse de un barrio de emergencia su situación se rige por el Decreto N° 18.032, que en su Artículo 8 establece como obligación del adjudicatario el cumplir regularmente con el pago de las cuotas y ocupar la vivienda, mientras que en el Artículo 11.D del mismo decreto se establece como prohibición la de dejar de habitar permanentemente en la vivienda;

4º) que las señoras Daiana Paola MADRUGA GONZALEZ y Ana Claudia RODRIGUEZ GONZALEZ, ocupantes de la vivienda solicitaron ser regularizadas, y han aportado documentación que acredita su ocupación con anterioridad a junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto 34.809 del 26 de setiembre de 2013;

5º) que según Decreto N° 28.223 del 27 de agosto de 1998 se facultó a esta Intendencia a vender a sus ocupantes los terrenos ubicados en los Barrios de Emergencia "Ellauri", "Placido Ellauri", "Marconi", "Yugoeslavia" y "Cadorna", fijándose el precio de venta de cada terreno en UR 66 (Unidades Reajustables Sesenta y Seis), pudiéndose abonar hasta en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales de 1 (una) Unidad Reajutable cada una;

6º) que las señoras Daiana Paola MADRUGA GONZÁLEZ y Ana Claudia RODRÍGUEZ GONZÁLEZ han presentado su conformidad con dicha tasación, declarando no ser funcionarias de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1º) que el Servicio de Escribanía informa que procede a dejar sin

efecto la Resolución número 4450/99/2000 de fecha 2 de noviembre de 1999;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4450/99/2000 de 2 de noviembre de 1999, por la cual se adjudicó a los señores Juan Muriguenes CI 4.117.150-5y María Inés Madruga CI 1.931.703-0, el inmueble sito en la calle Pasaje F número 5721, Manzana C, Solar 6, del Barrio Ganaderos y Yugoeslavia, Padrón número 426.171;

2.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a las señoras Daiana Paola MADRUGA GONZÁLEZ, soltera, titular de la CI 4.896.165-2, y a Ana Claudia RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, soltera, titular de la CI 5.138.245-7, la vivienda padrón N° 426.171, ubicada en la calle Pasaje F número 5721, Manzana C, Solar 6, del Barrio Ganaderos;

3.- El precio del inmueble se fijó en UR 66 (Unidades Reajustables Sesenta y Seis), pagaderas en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, de UR 1 (Unidad Reajutable Una) cada cuota, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente;

4.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.

5.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
1368/20

Expediente Nro.:
2017-5111-98-000257

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la necesidad de modificar la normativa vinculada a la licencia especial vigente por fallecimiento de familiar;

RESULTANDO: 1o.) que en la reglamentación del Decreto N° 34.655 de 17 de junio de 2013, aprobada por Resolución N° 173/16 de 18 de enero de 2016, se padeció de error al establecer en su literal b, artículo 1° numeral 2° "fallecimiento de los abuelos...", debiendo decir "fallecimiento de padres...".

2o.) que la Unidad Información de Personal, dependiente del Servicio Administración de Gestión Humana solicitó la modificación de la Resolución N° 173/16 de 18 de enero de 2016;

3o.) que en virtud de que la promulgación del Decreto N° 36.889 de 17 de diciembre de 2018, ha sido posterior a la reglamentación de la Resolución N° 173/16 de 18 de enero de 2016, e incluye la licencia especial por fallecimiento del yerno o nuera del funcionario/a, se considera pertinente recoger en la nueva reglamentación a aprobar, lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto N° 36.889;

4o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa informa, que a tales efectos, correspondería la sustitución del artículo R.342.30 de la Sección III "De la licencia por fallecimiento de familiar", Capítulo IX.I "De las licencias especiales" Título Único, Parte Reglamentaria del Libro III "De la relación funcional" del Volumen III del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica entienden pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Sustituir el artículo 1° de la reglamentación aprobada por el numeral 2° de la Resolución N° 173/16 de 18 de enero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Los/as funcionarios/as tendrán derecho a usufructuar dos días corridos de licencia especial remunerada, conforme lo dispuesto en el literal CH) del artículo D.118 del Volumen III del

Digesto Departamental en los siguientes casos:

- a) fallecimiento de sus abuelos, nietos o sus colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad;
- b) fallecimiento de los padres, hijos o hermanos del/la cónyuge, o del/la concubino/a. En este último caso el concubinato deberá estar declarado e inscripto en el Registro que al efecto lleva la Administración, con una antelación mínima de dos años. No se requerirá ningún lapso de antigüedad de inscripción en el Registro respectivo, si el/la funcionario/a presentara testimonio de la sentencia de reconocimiento judicial de unión concubinaria.
- c) fallecimiento del cónyuge del padre o de la madre del/la funcionario/a (padrastra o madrastra).
- d) fallecimiento del yerno o nuera del/la funcionario/a.".-

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
1369/20

Expediente Nro.:
2018-5413-98-000122

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Timoteo Aparicio Pasaje A 4040, unidad 003, padrón N° 66.792/003, del Barrio Unión al Sr. Darwin Raúl CENTRONE FERNÁNDEZ;

RESULTANDO: 1o.) que el Sr. Darwin Raúl CENTRONE FERNÁNDEZ, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto N° 34.809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 515 (unidades reajustables quinientas quince);

3o.) que el Sr. Darwin Raúl CENTRONE FERNÁNDEZ, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 60 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionario de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor del Sr. Darwin Raúl CENTRONE FERNÁNDEZ, CI 1.649.404-9;

2o.) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición al Sr. Darwin Raúl CENTRONE FERNÁNDEZ, CI 1.649.404-9, soltero, la vivienda ubicada en la calle Timoteo Aparicio Pasaje A 4040 unidad 003, padrón N° 66.792/003, del Barrio Unión.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 515 (Unidades Reajustables quinientas quince), pagadero en 60 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día

hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1370/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000032

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad, realizada por la productora Salado Media S.A., que se encuentra produciendo un programa de televisión para la empresa Litton Entertainment titulado "Ocean Treks";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 1031/20 de fecha 9 de marzo de 2020 se aprobó la exoneración del 50% del costo establecido por Resolución N° 121/12 de fecha 9 de enero de 2012;

2o.) que con fecha 11 de marzo del corriente año la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que se padeció error en el número de resolución a la que se hace mención, debiendo decir: Resolución N° 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita se modifique el acto administrativo correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 1031/20 de 9 de marzo de 2020, en su Resultando 2o) y numeral 1o. disponiendo que donde dice: "Resolución N° 121/12 de fecha 9 de enero de 2012", deberá decir: "**Resolución N°671/13 de fecha 18 de enero de 2013**", permaneciendo incambiados los restantes términos.-

2 Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Turismo, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1207/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-4510-98-000099

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 363996/1 para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones, adjudicada

a la empresa STILER S.A. por Resolución N° 2826/19 de 10 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4549/19 se amplió dicha compra en un 39% ;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se realizó la imputación para el año 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

- **\$ 1.412.174,40 incluido IVA para la ampliación** de la obras de emergencia (Cto SEFI 330.787)

- **\$ 290.885 para Aportes Sociales**, señalando que el monto de \$ 1.412.174,40 coincide con la factura presentada por la empresa Stiler S.A por el certificado de enero de 2020 y que no se ejecutarán más obras en la citada ampliación;

3o.) que el Departamento de Movilidad solicita autorizar la Solicitud SEFI N° 227331 por la suma de \$ 290.885,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la Solicitud SEFI N° 227331 por la suma de \$ 290.885,00 (pesos uruguayos doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cinco) correspondiente a los aportes sociales de la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 363996/1 para obras de emergencia en la Av. Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI

CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1200/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-7834-98-000017

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Consejo de Educación Técnico Profesional y la Asociación Civil Instituto Cuesta Duarte ;

RESULTANDO: 1o.) que el convenio tiene por objeto coordinar la actuación de las instituciones parte en materia de asesoramiento, intercambio de información y realización de objetivos para una propuesta estratégica de desarrollo productivo de la pesca artesanal, la industrialización y los servicios de comercialización en Montevideo;

2o.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes;

2o.) las facultades delegadas por el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.Prestar aprobación al siguiente texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Consejo de Educación Técnico Profesional y la Asociación Civil Instituto Cuesta Duarte:

En la ciudad de Montevideo, el díade 2020, comparecen: **Por una parte**, la Intendencia de Montevideo (en adelante (IdeM) representada en este acto por el....., constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio N° 1360, **Por otra Parte**, el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante CETP) representado por la Ing. Agr. Nilsa Pérez, en su calidad de Directora General, con domicilio social en San Salvador 1674 actuando en uso de facultades delegadas, **Y Por otra parte** la Asociación Civil Instituto Cuesta Duarte representada por en su calidad de.... constituyendo domicilio en la calle Jackson N° 1283 con el fin de aunar esfuerzos y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente acuerdo.

CONSIDERAN:

Que las instituciones parte consideran oportuno suscribir un acuerdo que permita una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común. Así, suscriben el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

1.1) Con fecha 9 de Julio de 1999 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Consejo de Educación Técnica Profesional y la Intendencia de Montevideo en el que se establece el compromiso de desarrollar en común acuerdo programas y proyectos de cooperación.

1.2) El día 22 de noviembre de 2019 se firmó un Compromiso de Acuerdo entre las partes, con la finalidad de:

a) promover el mejoramiento de las condiciones de

desarrollo humano en el Departamento de Montevideo, en particular en su zona oeste.

b) impulsar el desarrollo económico de la zona oeste de Montevideo a través de emprendimientos productivos, con anclaje territorial desde la perspectiva del desarrollo local.

c) contribuir al desarrollo

de hábitos alimenticios saludables de la población montevideana, teniendo como eje el consumo de pescado.

d) aportar a las políticas públicas de promoción de la seguridad y soberanía alimentaria.

1.3) El Instituto Cuesta Duarte es una Asociación Civil creada en el año 1989 por iniciativa del PIT-CNT, con el objetivo global de realizar el apoyo técnico a los trabajadores organizados en materia de formación e investigación para su mejor desempeño en la acción y en la representación de sus iguales en el marco de la lucha de clases.

El Instituto cuenta con un Departamento que centra su actividad en la investigación y asesoramiento en temas tales como empleo, salarios, informes de coyuntura, empresas públicas, políticas productivas frente a la integración regional y relacionamientos sindicales.

1.4) La IdeM actúa en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el Art. 33 inciso C numerales 1 y 3 del TOCAF.

SEGUNDA. OBJETO.-

El objeto del presente acuerdo es crear un marco obligacional y coordinar la actuación de las instituciones parte en materia de asesoramiento, intercambio de información y realización de objetivos en los campos de la investigación, la formación y la tecnología, que contribuya a diseñar una propuesta estratégica de desarrollo productivo de revalorización de la pesca artesanal, la industrialización y los servicios de comercialización en Montevideo. A los fines del presente acuerdo, la cooperación entre las partes podrá comprender los siguientes puntos de interés:

1. Desarrollar un estudio de factibilidad de un emprendimiento industrial que tiene como centro a los pescadores artesanales y la mejora de sus condiciones laborales, con sólido sustento técnico, productivo, social y económico que evalúe las oportunidades y riesgos de la actividad productiva pesquera.
2. Potenciar y jerarquizar la educación técnico profesional en consonancia con el desarrollo productivo de la pesca artesanal.
3. Apoyar la alimentación saludable de la población con foco en el consumo de pescado.
4. Favorecer formas de desarrollo de la producción y trabajo nacional desde la pesca artesanal.
5. Contribuir a mejorar la calidad de vida, y promover la sostenibilidad de los barrios del Municipio A.
6. Favorecer las condiciones para el desarrollo de espacios de cooperación verticales-sectoriales-productivos con dinámicas que pongan acento en lo horizontal-territorial local en el Municipio A.

TERCERA. FORMALIZACIÓN.-

Cada organización y/o institución dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que lo rige, podrá proponer a las otras, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente acuerdo de cooperación.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

En el marco del presente convenio:

4.1) El CETP se compromete a:

- a) Designar a dos referentes institucionales que participarán de la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento, que permita diseñar una propuesta estratégica de desarrollo productivo de revalorización de la pesca artesanal, la industrialización y los servicios de comercialización en Montevideo.
- b) Aportar los espacios locativos necesarios, si fuere menester, para el desarrollo de las actividades propuestas.

4.2) La Intendencia de Montevideo se compromete a:

- a) Abonar hasta la suma de pesos uruguayos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), para los gastos y honorarios que devenguen de la realización del estudio de factibilidad descrito en el numeral 1 de la cláusula segunda del presente convenio, distribuidos en tres partidas: a) la primera de un monto de \$ 600.000.- que se abonará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; b) la segunda, por hasta un monto de \$ 600.000.-, contra la entrega por parte del Instituto Cuesta-Duarte de una rendición de gastos del 70% de lo que hubiere percibido en la primera entrega e informe preliminar

del estudio de factibilidad; y c) el saldo, se abonará contra la entrega del Estudio de Factibilidad final con una presentación pública del mismo, dentro de un plazo que no podrá exceder el 15 de junio de 2020. Dichos montos no serán reajustables y no generan intereses.

b) Designar a los referentes institucionales que participarán de la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento que permitirá diseñar una propuesta estratégica de desarrollo productivo de revalorización de la pesca artesanal, la industrialización y los servicios de comercialización en Montevideo.

c) Aportar los espacios locativos necesarios, si fuese menester, para el desarrollo de las actividades propuestas.

4.3) La Asociación Civil Instituto Cuesta -Duarte se compromete a:

a) realizar por sí o por las personas idóneas que a tales efectos designare, el Estudio de Factibilidad de un emprendimiento industrial que tiene como centro a los pescadores artesanales y la mejora de sus condiciones laborales, con sólido sustento técnico, productivo y social y económico que evalúe las oportunidades y riesgos de la actividad productiva pesquera.

Dicho estudio deberá ser entregado a la Intendencia de Montevideo no mas allá del 15 de junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar la rendición de cuentas e informe de avance al que se hace referencia en el numeral a) del apartado 4.2.

Los gastos y honorarios que insuma la realización del Estudio de Factibilidad serán abonados por la Intendencia de Montevideo, hasta el monto mencionado en el apartado 4.2.

b) Designar a los referentes institucionales que participarán de la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento que permitirá diseñar una propuesta estratégica de desarrollo productivo de revalorización de la pesca artesanal, la industrialización y los servicios de comercialización en Montevideo

c) Propiedad intelectual, todos los estudios, informes, gráficos u otros

productos o materiales preparados por el Instituto Cuesta-Duarte para IdeM en virtud de este

Convenio, serán de propiedad de las instituciones que suscriben este convenio. Para hacerlos públicos se necesitará la autorización por escrito de las otras partes.

d) Aportar los espacios locativos necesarios, si fuese menester, para el desarrollo de las actividades propuestas.

QUINTA. ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.-

Para facilitar el seguimiento de la cooperación, se constituirá una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes. La tarea de la comisión mixta es la de proponer los temas y acciones de interés común y realizar el seguimiento del efectivo cumplimiento en las distintas áreas de ejecución del presente Acuerdo.

SEXTA. DURACIÓN.-

La vigencia del presente acuerdo de cooperación será desde su firma, hasta el 30 de Junio de 2020.

SÉPTIMO. CLAUSULAS GENERALES.-

7.1) Rescisión. La rescisión unilateral del presente convenio no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. No obstante, la decisión de alguna de las partes de

rescindir unilateralmente este convenio, no afectará las actividades previstas en los acuerdos específicos o complementarios que a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución, salvo decisión, expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo.

7.2) Domicilios.Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente convenio a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia.

7.3) Comunicaciones:Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo de cooperación, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral precedente.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1371/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000044

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 698/2018, para el proyecto y ejecución de obra en el espacio público "Las Pioneras" ubicado en Av. Agraciada entre Gral. José María Luna y Gral. Fausto Aguilar, adjudicada por Resolución N° 4632/18 de 8 de octubre de 2018 a la empresa CIEMSA por la suma total de \$ 58:795.086,00 impuestos, imprevistos y aportes sociales incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución 828/20 de 17 de febrero de 2020 se amplió la licitación en un 15,90% por la suma total de \$ 9:348.439,00 impuestos, imprevistos y aportes sociales incluidos;

2o.) que a tales efectos se realizaron las solicitudes SEFI N° 224623, 224624, 224576 y 224577;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que se realizaron las preventivas SEFI N° 227746 y 227747 correspondiente al básico de la empresa y BPS respectivamente, dado que las preventivas anteriores SEFI N° 224623 y N° 224624 cayeron por cierre de ejercicio, por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 828/20 de 17 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, se estima pertinente modificar la mencionada resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 828/20 de fecha 17 de febrero de 2020, estableciendo que la erogación resultante correspondiente a la ampliación del 15,90% de la Licitación Pública N° 698/2018 se atenderá con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 227746, 227747, 224576 y 224577.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1372/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002372

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Achiras desde Lorenzo Pérez hasta el N° 1371 acera Norte y N° 1374 acera Sur;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle La Gaceta desde el N° 1211 (26 de Marzo) hasta el N° 1280 (hacia Francisco Muñoz), la periferia se ubicará a continuación de la feria y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Luis Lamas a ambos lados de la feria;

2o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio CH, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Achiras desde Lorenzo Pérez hasta el N° 1371 acera Norte y N° 1374 acera Sur a la calle **La Gaceta desde el N° 1211 (26 de Marzo) hasta el N° 1280 (hacia Francisco Muñoz)**.

2°. Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Luis Lamas a ambos lados de la feria.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Especies Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001861

Montevideo, 23 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1373/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-1548-98-000073

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 374538/1 para la obra de reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., R&K INGENIEROS S.R.L. y ZIKNOR S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., por la suma de \$ 18:323.378,55 (pesos uruguayos dieciocho millones trescientos veintitres mil trescientos setenta y ocho con 55/100) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:079.758,62 (pesos uruguayos tres millones setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 62/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:542.956,69 (pesos uruguayos dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con 69/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 20:866.335,25 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 25/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido para el llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la Licitación Pública N° 374538/1 para la obra de reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 20:866.335,25 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 25/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 374538/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1205/20

I.1

Expediente Nro.:

2016-5500-98-000067

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: que por Resolución Nro. 829/20 de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre la Asociación Civil de Amigos de la Casa de la Cultura Afrouruguaya y esta Intendencia, cuyo objeto es la realización de actividades socio-culturales vinculadas a la cultura afrouruguaya y la promoción de la equidad racial;

RESULTANDO: 1o.) que Contaduría General informa que corresponde generar una nueva preventiva por tratarse de la convalidación de un contrato nuevo, de acuerdo a lo sugerido por la División Asesoría Jurídica y realizar nueva preventiva no asociada al contrato anterior;

2o.) que por Resolución Nro. 5490/11 de fecha 29 de noviembre del 2011 se aprobó el texto del contrato original, el cual fue sucesivamente renovado por Resoluciones Nro. 2167/15 de fecha 19 de mayo del 2015 y por Nro. 235/17 de fecha 16 de enero del 2017;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó nueva preventiva SEFI N° 227.467 por un monto total de \$ 78.819,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve) correspondiente al año 2020 y la preventiva N° 227.465 por un monto total de \$ 156.975,00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco) correspondiente al año 2019;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno modificar la Resolución de referencia en los términos solicitados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2° de la Resolución Nro. 829/20 de fecha 17 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las preventivas SEFI N° 227.467 y N° 227.465"; manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a las

Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1374/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4300-98-000050

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre la Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 0710/20 de fecha 10 de febrero del 2020 se aprobó el convenio con la mencionada Asociación, con la finalidad de mantener la gestión y el funcionamiento de la "Línea SIDA" para brindar información, orientación y contención a los habitantes de la ciudad de Montevideo, y con alcance nacional en relación a las infecciones de transmisión sexual y en especial respecto al VIH - SIDA;

2o.) que con fecha 9 de marzo del 2020, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República señala que la totalidad del gasto con la citada Asociación, debe ser observada por contravenir lo establecido en los Artículos N° 33 (Procedimiento) del TOCAF y N° 211o. - Inciso B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), correspondiente a la solicitud Nro. 226.246;

3o.) que la División Salud expresa que: **I)** con respecto al procedimiento, la tarea que se desarrolla a través de esta donación es de un absoluto carácter social y es ofrecida por la Asociación Civil de Ayuda al Sero Positivo, y es especialísimo, ya que sostiene el funcionamiento del Servicio de la Línea SIDA que brinda orientación a la ciudadanía con respecto a las infecciones de transmisión sexual fundamentalmente en lo que tiene que ver al HIV-SIDA y el servicio ha sido de gran ayuda para las personas afectadas que han encontrado apoyo y orientación en él y también para las personas no afectadas con respecto a la prevención. Por sus características, se está en la hipótesis de lo dispuesto en el artículo N° 33 - Literal C - Numeral 3 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).- **II)** que con respecto al principio de ejecución, se señala que este se debió a que todos los convenios de la División Salud, tal como ya se expresara en otras oportunidades, se encontraban a estudio de una comisión de la División actuante para un ajuste de los Programas, y se produjeron algunos vencimientos en el período de estudio, en ese lapso dicha Asociación Civil siguió adelante con su tarea, que como se comprenderá por la población a quien está dirigida y la sensibilidad de su objeto no se puede interrumpir en forma abrupta, sino que debe hacerse con previo aviso y suficiente antelación para su comunicación a los usuarios, por lo cual debió convalidarse lo actuado;

4o.) que al gasto fue atendido con la solicitud SEFI No 226.246 a favor del acreedor Nro. 93.144;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos No 211, inciso B de la Constitución de la República y No 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 710/20 de fecha 10 de febrero del 2020 a favor de la Asociación de Ayuda al Sero Positivo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI No 226.246 a favor del acreedor No 93.144.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Divisiones Salud, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría (Jurídica) y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

1375/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-6547-98-000007

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 366210 en la que se contrata a la empresa CIEMSA para proveer servicios de apoyo en la vigilancia de los contenedores metálicos de residuos en la vía pública del municipio CH, en el marco del proyecto de Monitoreo de Contenedores, perteneciente al programa de Plataforma de Gobernanza;

RESULTANDO: 1º) que en una primer instancia del proyecto, fueron tramitados los procedimientos de Compra Directa N° 352570 y su correspondiente ampliación y la Compra Directa N° 363983 por un total de \$ 1.339.640,00 (un millón trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos uruguayos) impuestos incluidos, las cuales fueron adjudicadas a la firma CIEMSA;

2º) que el costo mensual de los servicios fue de \$235.500,00 (doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos uruguayos) impuestos incluidos, por el período del 20/10/2018 al 12/06/2019;

3º) que con el fin de continuar con el proyecto se decidió iniciar el trámite de la Licitación Abreviada N° 366210 para asegurar la continuidad del servicio;

4º) que por causas diversas, se demoró con el trámite de la licitación abreviada, generando esto una diferencia a la fecha de \$ 1.530.750,00 (un millón quinientos treinta mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) tomando como base el mismo costo mensual;

5º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente realizó la imputación SEFI N° 226320 por el importe de \$ 1.530.750,00 (un millón quinientos treinta mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) impuestos incluidos, a favor del proveedor 51, CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS;

6º) ésta solicitud está comprendida en el Art.33 literal C numeral 3 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$1.530.750,00 (un millón quinientos treinta mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) impuestos incluidos por las razones mencionadas en la parte

expositiva de la resolución.

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 226320.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1210/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000143

Montevideo, 12 de marzo de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.510, ubicado en el Barrio Ituzaingó;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4825/19 del 7/X/19 se concedió, con carácter precario y revocable, el cuidado de dicho predio a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no fuera adjudicado a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.UNION 2016 para la construcción de viviendas;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el citado padrón corresponde al lote 2 del plano de la Ing. Agrim. Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.611 el 6/XI/2017 con un área total de 899m²93dm²; b) el bien surge como resultado del fraccionamiento del Padrón 429.810 (antes padrones 75.458, 75.457 y 158.838) y es propiedad departamental según el certificado notarial de propiedad proporcionado por el Servicio de Escribanía; c) se tramitó estudio de contaminación de suelo dando como resultado que el predio no se encuentra contaminado y afirma la viabilidad del suelo para uso residencial; d) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de su enajenación, quedando establecido el valor venal en \$1.883.829,00 equivalentes a 1.855,396 U.R.; e) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados y f) la propuesta de implantación plantea la construcción de 42 viviendas en 6 niveles resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social en la modalidad de cooperativa;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 430.510, ubicado en el Barrio Ituzaingó a favor de la

Cooperativa de Viviendas CO.VI.UNION 2016 por la suma de 1.855,396 U.R (mil ochocientas cincuenta y cinco unidades reajustables con tres mil novecientas seis diezmilésimas).-

Artículo 2º.- Establécese que el producido de esta venta será vertido en la Cuenta Extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:
1376/20

Expediente Nro.:
2020-7425-98-000006

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 417.149, sito con frente a la calle Besnes e Irigoyen N° 4907;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al Solar 15 de acuerdo al proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos, en trámite de registro, con un área total de 2.225 m² 67 dm²; b) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda Montevideo y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado del mencionado predio, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 417.149, sito con frente a la calle Besnes e Irigoyen N° 4907, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda Montevideo para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de personas intrusas.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000019

Montevideo, 23 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000018

Montevideo, 23 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1377/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-4711-98-000817

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que Gualy S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a barraca de maderas - importación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.000 al 70.002 y 70.006 al 70.011 sito con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau N° 4273;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 3.318,40 m², un área edificada a regularizar de 2.677 m², un área a cielo abierto a regularizar de 303 m² sobre una superficie de terreno de 3.623 m²;

2°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D, considera viable autorizar la solicitud condicionada a que: a) no se realicen ampliaciones o modificaciones dentro del predio ni en las construcciones existentes o en el entorno de influencia (hasta 500m); b) se realicen controles estrictos de seguimiento para el mantenimiento del funcionamiento planteado;

3°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística, con la conformidad de la División Tránsito, informan que no existen objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias y tipologías de los camiones declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) se solicite autorización para circular en carácter de tolerancia para aquellos camiones que no se ajustan a la normativa mediante formulario web publicado en el portal institucional (se otorgará un máximo de 3 solicitudes al mes); c) toda la operativa de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería para todos los vehículos involucrados en el emprendimiento se realicen al interior del predio; d) el área interna deberá estar libre de mercadería, demarcada en el piso y será controlada en la instancia de gestión de la habilitación comercial y e) la autorización se realice con carácter precario y revocable por un plazo de 2 años para que la empresa realice la reconversión de su operativa logística;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a barraca de maderas - importación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.000 al 70.002 y 70.006 al 70.011 sito con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau N° 4273 condicionado a que:

- a. se deberá mantener las frecuencias y tipologías de los camiones declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente;
- b. se solicite autorización para circular en carácter de tolerancia para aquellos camiones que no se ajusten a la normativa, mediante formulario web publicado en el portal institucional (se otorgará un máximo de tres solicitudes al mes);
- c. todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería para todos los vehículos involucrados en el emprendimiento deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tarea que deberá estar demarcada en el piso y será controlada en la instancia de gestión de la habilitación comercial;
- d. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
- f. no se trabaje fuera de la jornada declarada en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs, 14:00 a 18:00hs y sábados de 9:00 a 12:00hs;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación comercial (o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiere) y retirar el duplicado de este trámite;
- j. el período de vigencia de la habilitación no superará el plazo de 2 (dos) años, a cuyo vencimiento se evaluará la gestión que corresponda realizar;
- k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- l. no se realicen ampliaciones o modificaciones dentro del predio ni en las construcciones existentes o en el entorno de influencia (hasta 500 metros) bajo ningún concepto en el período planteado.

2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000022

Montevideo, 23 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1209/20

Expediente Nro.:
2020-5012-98-000001

Montevideo, 12 de marzo de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término; 2°.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2020, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

MUNICIPIO A	
CI	NOMBRE
3737469	STEFANY ROJAS
MUNICIPIO C	
CI	NOMBRE
2792211	MARCELO BARREIRO
MOVILIDAD	
CI	NOMBRE
4159597	RICHARD RODRIGUEZ
4452374	MATILDE DANZI
DESARROLLO URBANO	
CI	NOMBRE
3243097	LEONOR OLIVERA
3607272	MARIA GANDINI

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	
CI	NOMBRE
3787386	ALICIA SILVA
PLANIFICACION	
CI	NOMBRE
2808636	MARIA POEY
1776720	LUCIA ECHEVARRIA
DESARROLLO AMBIENTAL	
3040526	BETTINA DIAZ
4345560	LETICIA LOPEZ
4456799	VIRGINIA AGUIAR
5371488	CECILIA CARRERAS
CULTURA	
CI	NOMBRE
2768841	GABRIELA GIULIANTE
3163233	MARIA MARTINEZ
4805228	PATRICIA OLIVERA

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Municipios A y C, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Planificación, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:

1201/20

Expediente Nro.:

2020-6347-98-000002

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria del Departamento de Desarrollo Ambiental, Sra. María Gabriela Camps;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado al Departamento de Planificación, para cubrir la necesidad de asesoramiento ambiental;

2°. que los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita que se mantenga la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Gabriela Camps, CI N° 1.299.708, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Mantener la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 0735/20 de fecha 10 de febrero de 2020.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1206/20

Expediente Nro.:
2020-9777-98-000006

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 87/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1238 - P/18, autorizado por Resolución N° 561/19/5000 de fecha 10 de junio de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5110 - LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, Departamento de P l a n i f i c a c i ó n ;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Guzmán Robaina;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Guzmán Robaina, CI N° 3.829.477, como resultado del concurso abierto N° 1238 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5110 - LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su

voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- En caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador un funcionario de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios, Ejecutiva de Resiliencia y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
1204/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000078

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1223/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1248 - RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato a término de REFERENTES TERRITORIALES EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO para la División Asesoría para la Igualdad de Género, con destino a los Municipios A, D, E, F y G;

2°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1248 - RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato a término por el plazo de 1 (un) año renovable por períodos similares hasta un máximo de 3 (tres) años, con vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la notificación, de REFERENTES TERRITORIALES EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO con destino División Asesoría para la Igualdad de Género, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria:

Cédula	Nombre	Cupo
4.165.241	MARÍA BELEN	General
2.555.359	GABRIELA CARRIER	General

3.194.660	MARÍA GUILLOT	General
1.700.383	ISABEL PUENTES	Afrodescendiente
4.869.614	MARÍA CORONEL	General

2°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3°.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1347/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000366

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que informa que a partir del 30 de abril de 2020 se operará el cese por jubilación de la funcionaria Sra. Selva Candía, quien se desempeña en la Dirección Administrativa del Departamento y que la funcionaria hará uso de licencia anual a partir del 23 de marzo de 2020, sin reintegro a sus actividades;

2º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D1001 - Unidad Oficina Central de Secretaría General, D3, Grado SIR 16, con 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Daniel Antonello, por contar con los conocimientos y experiencia necesarios para mantener la fluidez en todas las actividades del Departamento;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 16 de marzo de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, las tareas y responsabilidades del puesto D1001 - Unidad Oficina Central de Secretaría General, D3, Grado SIR 16, con 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 16 de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, de acuerdo a lo dispuesto en obrados.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que por dicha resolución se adjudicó "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública No. 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, a las empresas "MÉDICA URUGUAYA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA", "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS", "CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA", "MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO" y "CASMU";
2°.) que además, por el numeral 2° del precitado acto administrativo se consignó que el pago a la empresa CASMU se realizará de acuerdo al actual convenio hasta su fecha de vigencia (1° de julio de 2021) y luego se efectuarán los pagos conforme al anexo N° 3 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado de referencia;
3°.) que por Resolución N° 6050/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, se creó un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el Proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud";
4°.) que el referido grupo de trabajo elaboró un proyecto de reglamentación de los aspectos prácticos para la puesta en funcionamiento del Nuevo Modelo de Salud;
5°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos y Materiales estima procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer la siguiente reglamentación de los aspectos prácticos para la puesta en funcionamiento del Nuevo Modelo del Seguro de Salud:
1° (Afiliación). Los aportantes al Seguro de Salud de esta Intendencia podrán realizar las siguientes opciones, para sí o para sus familiares amparados:
a) Afiliación a cualquiera de los prestadores que integran la nómina de proveedores habilitados a brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia.
b) Permanencia o afiliación en forma particular a cualquier mutualista o seguro privado, o través del convenio aprobado por Resolución N° 3021/12 de fecha 17 de julio de 2012. Para continuar afiliado en cualquiera de las modalidades previstas en el presente literal, el aportante no deberá realizar ningún trámite.

2° (Forma de afiliación). Todas las solicitudes de afiliación deberán ser realizadas personalmente ante la Unidad Beneficios Funcionales. A los efectos del Seguro de Salud Departamental de Montevideo, no serán válidas las afiliaciones que se realicen a través de promotores o directamente ante el prestador de salud.

3° (Documentación a presentar). En todos los casos, el solicitante deberá presentar cédula de identidad vigente y declaración jurada en la que manifieste su libre e informada elección del prestador mutual, así como no haber percibido dinero u otra ventaja equivalente con motivo de dicha afiliación. En caso de solicitar la afiliación de familiares se deberá presentar, además, fotocopia de cédula de identidad del familiar y la documentación que acredite el vínculo con el aportante, si no estuviera registrado previamente en la Administración. Los pasivos deberán acompañar la constancia emitida por el prestador seleccionado donde conste su afiliación a través del Sistema Nacional Integrado de Salud (en adelante S.N.I.S). Para solicitar la afiliación de cónyuges y concubinas/os declaradas/os judicialmente o con más de un año de antigüedad registrados ante la IdEM, que no tengan derecho a cobertura a través de otro Sistema de Salud, se deberá presentar constancia emitida por el BPS que acredite no estar amparado al S.N.I.S. También se podrá solicitar los beneficios del convenio para cónyuges y concubinos registrados, si se encuentran afiliadas/os al mismo prestador a través del S.N.I.S. En estos casos se deberá presentar constancia emitida por el prestador seleccionado donde conste su afiliación a través del referido sistema de salud.

4° (Plazo de permanencia mínima). Una vez realizada la elección establecida en el literal a) del artículo 1° de la presente resolución, el beneficiario no podrá elegir otro prestador mutual de la nómina de proveedores habilitados hasta transcurridos 3 (tres) años contados desde la fecha de afiliación.

5° (Cambio de prestador). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los usuarios amparados por el Seguro de Salud Departamental podrán, en cualquier momento, solicitar la autorización del cambio de prestador cuando:

- a) Traslade su domicilio de un departamento a otro o acredite dificultades supervinientes de acceso geográfico a los servicios del prestador en el que se encuentra registrado.
- b) Existan situaciones originadas en problemas asistenciales que lleven a la pérdida de confianza en el prestador.
- c) Si el beneficiario se encuentra incorporado al S.N.I.S. y cambie de prestador en el referido sistema. En este caso, sólo se autorizará el cambio a la misma mutualista que elegida a través del S.N.I.S.

6° (Procedimiento de cambio de prestador). Todas las solicitudes de cambio de prestador a que hace referencia el artículo 5° de la presente resolución, deberán ser presentadas ante la Unidad Beneficios Funcionales acompañadas de una breve descripción del motivo de la solicitud, documentación acreditante de la respectiva causal y declaración jurada del afiliado en la que manifieste su libre e informada elección del nuevo prestador de servicios integrales de salud. Recibida la solicitud motivada en alguna de las causales previstas en literal a) y b) del artículo anterior, la Unidad Beneficios Funcionales las remitirá a la Comisión Administradora del Seguro de Salud para su consideración, que dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para resolverlas. Si la Comisión no se expidiera sobre la solicitud en el referido plazo, se reputará autorizado el cambio de prestador. Si la solicitud de cambio se basa en la causal prevista en el literal c) del artículo anterior, no será necesario el dictamen de la Comisión Administradora del Seguro de Salud, y la Unidad Beneficios Funcionales lo autorizará con la presentación de la constancia emitida por el prestador seleccionado donde conste su afiliación a través del S.N.I.S.

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, cumplido, pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1378/20

Expediente Nro.:
2020-5756-98-000012

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que advierte que en la Resolución N° 0382/20 de fecha 24 de enero de 2020, que prorrogó el pago de las compensaciones especiales que perciben varios/as los/as funcionarios/as del referido Departamento, se omitió incluir al funcionario Sr. José Enríquez, por lo que solicita ampliar la resolución incluyendo al citado funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0382/20 de fecha 24 de enero de 2020, prorrogando el pago de la compensación especial mensual que percibe el siguiente funcionario según se detalla, desde su vencimiento y por el período que se indica:

C.I.	Nombre	Apellido	Dependencia	Importe	Vencimiento	Última prórroga
1.414.223	José	Enríquez	Artes y Ciencias	\$24.906	30/06/2020	3571/19

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para las notificaciones correspondientes y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1379/20

Expediente Nro.:
2020-5123-98-000024

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Beneficios Funcionales;

RESULTANDO: que informa que la funcionaria Sra. Virginia Krasinskas, por motivos personales solicita su baja a partir del 1º de marzo de 2020 del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que le fue autorizado por Resolución N° 6044/19 de fecha 26 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 1º de marzo de 2020, respecto de la funcionaria Sra. Virginia Krasinskas, CI N° 2.637.436, la Resolución N° 6044/19 de fecha 26 de diciembre de 2019 que le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1380/20

Expediente Nro.:
2020-4424-98-000005

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Washington Muñoz, quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Washington Muñoz, CI N° 2.696.857, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

1381/20

Expediente Nro.:

2020-5110-98-000011

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Claudio Castro;

RESULTANDO: 1°.) que la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" solicita su restitución al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido, debido a que es el único funcionario que desempeña tareas de producción en la Escuela;

2°.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que el funcionario se encuentra apto desde el punto de vista médico para la restitución solicitada;

3°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Claudio Castro, CI N° 2.621.683, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1382/20

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000005

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0963/20 de fecha 26 de febrero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a las funcionarias Sras. Elizabeth Galli, María Cecilia Latorre y Ofelia López, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0963/20 de fecha 26 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación especial mensual a las siguientes funcionarias, según se detalla, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses:

Nombre	CI N°	Monto
Elizabeth Galli	1794208	\$ 24.704,00
María Cecilia Latorre	1811921	\$ 21.487,00
Ofelia López	1824704	\$ 21.487,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

1383/20

Expediente Nro.:

2020-1194-98-000004

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Claudio Berbotto quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el cobro de la diferencia salarial desde el 18 de diciembre de 2019, entre la función de contrato zafral de Profesor de Educación Física, para el que fuera contratado por Resolución N° 5839/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y la función de contrato zafral de Supervisor Deportivo, para la que por Resolución N° 5833/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, fuera designado para el Área Actividades Recreativas y Deportivas;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación informa que en la Resolución N° 5839/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 se contrató al ciudadano Sr. Alejandro Silva Cabral para realizar tareas en las Áreas Escuelas Deportivas y Actividades Recreativas y Deportivas, y que por razones de servicio -avaladas por el Director Coordinador del programa y el Sr. Coordinador Ejecutivo- se autorizó al Prof. Claudio Berbotto, a realizar tareas como Supervisor zafral para no dilatar el comienzo del programa de Verano 2019-2020, cargo para el cual posteriormente fuera contratado, por Resolución N° 0014/20 de fecha 7 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se padeció error al dictar la Resolución N° 5833/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, pues el Sr. Alejandro Silva Cabral debía optar -previo a la toma de posesión-, por una de las funciones, no pudiendo ser contratado en 2 (dos) áreas, y que en la misma resolución correspondía que el primer suplente para dicha función, Sr. Claudio Berbotto fuera contratado como Supervisor Deportivo en el Área Actividades Recreativas y Deportivas;

2º.) que sugiere modificar parcialmente el numeral 1º de la Resolución N° 5833/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, estableciendo que cuando se refiere a "2 (dos) cargos Área Actividades Recreativas y Deportivas" donde dice "ALEJANDRO SILVA CABRAL, CI N° 3.873.366" debe decir "CLAUDIO BERBOTTO MENDOZA, CI N° 4.143.111" y con respecto a los suplentes en el Área Actividades Recreativas y Deportivas, dispuestos en el numeral 9º de la citada resolución, suprimir al Sr. Claudio Berbotto;

3º.) que asimismo sugiere modificar parcialmente el numeral 1º de la Resolución N° 5839/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, eliminando de la nómina de personas contratadas para cubrir una función de contrato zafral de Profesor de Deportes, al Sr. Claudio Berbotto y dejar sin efecto la Resolución N° 0014/20 de fecha 7 de enero de 2020;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5833/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, cuando se refiere a "2 (dos) cargos del Área Actividades Recreativas y Deportivas" donde dice "ALEJANDRO SILVA CABRAL, CI N° 3.873.366" debe decir "CLAUDIO BERBOTTO MENDOZA, CI N° 4.143.111".-

2°.- Suprimir del numeral 9° de la citada resolución, al Sr. Claudio Berbotto, CI N° 4.143.111.-

3°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5839/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, eliminando de la nómina de personas contratadas para cubrir una función de contrato zafral de Profesor de Deportes, al Sr. Claudio Berbotto.-

4°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0014/20 de fecha 7 de enero de 2020.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1384/20

Expediente Nro.:
2020-3340-98-000057

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Dina Demaría, quien cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 1º de junio de 2020;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de prestación de servicios por 1 (un) año;
2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 informa que sería de suma importancia que se le otorgara la prórroga de actividad debido a la necesidad de personal de atención al público especializado y con experiencia;
3º.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160, Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente
Proyecto de Decreto

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Dina Demaría, CI N° 1.188.474, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de junio de 2020.-

Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1385/20

Expediente Nro.:
2020-8006-98-000007

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Teatro Solís, Mag. Daniela Bouret;

RESULTANDO: 1°. que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo durante los días 3 y 4 de febrero de 2020, para participar en la "Mesa Redonda" sobre la trayectoria vital y profesional de la actriz Margarita Xirgu, llevado a cabo en la "Sala Margarita Xirgu del Casal Catalá", de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja convalidar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 3 y 4 de febrero de 2020 a la Directora del Teatro Solís, Mag. Daniela Bouret, CI N° 1.766.479, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

1386/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000183

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Lic. Rosina Mallarini, dispuesto por Resolución N° 1660/18 de fecha 9 de abril de 2018, hasta el mes de julio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la prórroga del pase en comisión en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión al Ministerio de Educación y Cultura de la funcionaria Lic. Rosina Mallarini, CI N° 3.136.061, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de julio de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

1387/20

Expediente Nro.:

2019-4417-98-000058

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Gómez en el puesto de J2 Jefatura Taller, desde el día 29 de noviembre 2019 y hasta el reintegro del funcionario Sr. Miguel Ruchi, ya que este último se encuentra con licencia médica;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44314-0 - Jef. Taller Mant. Convenc. T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Gustavo Gómez, CI N° 1.545.205, desde el día 29 de noviembre 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Ve

hículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

1388/20

Expediente Nro.:

2019-1200-98-000010

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación mensual extraordinaria al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, autorizada por Resolución N° 2265/19 de fecha 13 de mayo de 2019;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado es de \$ 7.544.28 (pesos uruguayos siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 28/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 1° enero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria de \$ 7.544.28 (pesos uruguayos siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 28/100) al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259, desde el 1° enero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1389/20

Expediente Nro.:
2020-4333-98-000006

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 - Dirección Cementerio Buceo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Andrés Russi, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 17 de marzo de 2020, debido al usufructo de licencia anual de quien desempeña el cargo;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar, respecto al funcionario Sr. Andrés Russi, CI N° 1.711.767, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 - Dirección Cementerio Buceo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 17 de marzo de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Buceo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1390/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000050

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Ana Leguisamo, Viviana Pizarroz, María Eugenia Cruchi y Alexandra Ramos, quienes fueron contratadas por Resoluciones N° 180/20 y 183/20 de fecha 14 de enero de 2020;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021:

Nombre	CIN°
Ana Leguisamo	4904368
Viviana Pizarroz	4493987
María Eugenia Cruchi	4731696
Alexandra Ramos	3998835

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1391/20

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000023

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Policlínica Casavalle;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de los funcionarios Sres. Daniel Arévalo y Federico Rovito, que perdieron por haber registrado más de 180 (ciento ochenta) minutos de llegada tarde (Art. R.180.11 literal b);

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud y las Divisiones Salud y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a los funcionarios Sres. Daniel Arévalo, CI N° 1.998.519, y Federico Rovito, CI N° 1.984.829, asignándoles extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Policlínica Casavalle, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

1392/20

Expediente Nro.:

2020-3560-98-000001

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 6128/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 que encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, a los funcionarios Sres. Óscar Estela, Alberto Cancela y Aníbal Alves, quienes se desempeñan en el Servicio de Mantenimiento Vial, en relación a la presunta sustracción de varios litros de aceite y queroseno de esta Administración en el mes de octubre;

RESULTANDO: que en virtud del objeto del sumario dispuesto y teniendo en cuenta que el funcionario Sr. Alberto Cancela se desempeña en Almacenes, la Unidad Sumarios entiende conveniente que durante la instrucción del sumario sea trasladado a otro sector del Servicio donde no tenga acceso a materiales;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la ampliación de la Resolución N° 6128/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, disponiendo el traslado provisorio del funcionario Sr. Alberto Cancela, a otra Unidad del Servicio de Mantenimiento Vial;
2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 6128/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, disponiendo el traslado provisorio del funcionario Sr. Alberto Cancela, CI N° 1.844.807, a otra Unidad que el Servicio de Mantenimiento Vial determine de acuerdo a sus necesidades.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1393/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000143

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0874/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 36.529,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos veintinueve) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, por el desarrollo de tareas de Diseñador de Espacio Escénico en el concierto didáctico de la Banda Sinfónica denominado "Una curiosa Reunión de Familia", realizado el 21 de octubre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0874/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 36.529,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos veintinueve) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772 , para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1394/20

Expediente Nro.:
2020-5210-98-000014

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Pablo Espath en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, durante el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2019 y el 31 de enero de 2020 con motivo de la licencia anual de varios funcionarios Niveles I del Servicio;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Pablo Espath, CI N° 2.019.508, desde el 18 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol I I I d e l D i g e s t o . -
- 3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1395/20

Expediente Nro.:
2020-5130-98-000020

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que ante la carencia de personal por renunciadas y traslados, solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias T/S. Valentina Martínez, T/S. Paula Varela y Lic. Psic. Cintia López,

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para asignar la extensión horaria las funcionarias T/S. Paula Varela y Lic. Psic. Cintia López;

3º.) que asimismo informa que la funcionaria T/S. Valentina Martínez es contratada por lo que corresponde modificar su contratación, pasando de un régimen de 20 (veinte) horas semanales a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 5 de marzo de 2020 y hasta 30 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, desde el 5 de marzo de 2020 y hasta 30 de enero de 2021:

Nombre	CI N°
T/S. Paula Varela	3.468.691
Lic. Psic. Cintia López	3.855.515

2º.- Modificar la contratación de la funcionaria T/S. Valentina Martínez, CI N° 3.683.625, estableciendo su régimen horario en 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 5 de marzo de 2020 y hasta 30 de enero de 2021.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la

notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1396/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000026

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valeria Rumi, quien fue contratada por Resolución N° 5825/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valeria Rumi, CI N° 4.090.360, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1397/20

Expediente Nro.:
2020-3280-98-000073

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, quien es responsable del manejo de la caja chica, el Fondo Permanente del Concejo Vecinal y del dinero de partidas especiales del Servicio;
2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;
3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, CI N° 4.470.429, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

1398/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000172

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3581/19 de fecha 22 de julio de 2019;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de las compensaciones (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa, son \$ 53.970,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres novecientos setenta) y \$ 32.364,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 53.970,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres novecientos setenta) y de \$ 32.364,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro) que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563 y Sr. Wilson Espinosa, CI N° 1.763.123, respectivamente, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

1399/20

Expediente Nro.:

2020-5162-98-000002

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Hebert Reyes en el puesto de Jefatura del Taller Intermedio IV por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2020, para subrogar al funcionario Sr. Pablo Vidal quien fue designado interinamente en la Dirección de dicho Servicio durante ese período;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J56141, Jefatura de Electro-Mecánica- Taller Intermedio IV, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Hebert Reyes, CI N° 2.681.461, desde el 7 de febrero y hasta el 9 de marzo de 2020, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1400/20

Expediente Nro.:
2018-5130-98-000011

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Raúl Álvarez, dispuesto por Resolución N° 417/19/5000 de fecha 6 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del funcionario quien le habría faltado el respeto a la Arq. Cristina Bausero en el marco de la integración del jurado del 48° Premio Montevideo;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario evacuó la vista conferida sin solicitar ampliación sumarial;
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado incurrió en responsabilidad administrativa al haberse dirigido con falta de respeto hacia una compañera de trabajo, siendo de aplicación el Art. R 423.2 lit. h) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior y haber confesado la falta, tal como lo dispone el Art. R 423.6 literales b) y c) del mismo cuerpo normativo, por lo que sugiere aplicarle una sanción de 5 (cinco) días de suspensión y la clausura del procedimiento;
3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 417/19/5000 de fecha 6 de mayo de 2019.-

2°.- Sancionar con 5 (cinco) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Raúl Álvarez, CI N° 2.637.398, quien se desempeña en el Centro de Exposiciones SUBTE.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, al Centro de Exposiciones SUBTE, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1401/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000023

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Luciana Bat y Sonia Fernández, quienes fueron contratadas por Resolución. N° 5825/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Luciana Bat, CI N° 3.938.267y Sonia Fernández, CI N° 4.573.308, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1402/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000025

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0860/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que autorizó en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los integrantes del Tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1227-P/19, para cubrir hasta 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0860/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los integrantes del Tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1227-P/19, para cubrir hasta 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior:

	Nombre	C.I.
Presidente	Mónica Bonanni	2.005.463
Segundo Miembro	Vladimir Gonzalez	3.539.016
Tercer Miembro	Héctor Acuña	1.670.094

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1403/20

Expediente Nro.:
2019-4335-98-000080

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Chiriff, quien se desempeña en la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 6029/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 fue incluido en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, a partir de su notificación;

2º.) que el referido funcionario solicita que su inclusión en dicho régimen sea desde el mes de setiembre de 2019, debido a que desarrolla tareas en la Unidad desde el 29 de agosto de 2019;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 6029/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 que incluyó al funcionario Sr. Pablo Chiriff, CI N° 4.401.005, en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, estableciendo que su inclusión es desde el mes de setiembre de 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor desde el 1° de febrero de 2020, a los funcionarios Sr. Gustavo Gardela, Téc. Adm. Andrés Fabelo y Cr. Dante Rodríguez, quienes se desempeñan en el proyecto SUNI-GRP SAP identificado como de relevancia 1 por su aporte al cumplimiento de los lineamientos estratégicos institucionales;

2°. que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021:

Nombre	CI N°
Gustavo Gardela	1.980.851
Andrés Fabelo	2.878.754
Dante Rodríguez	4.262.315

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución

Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1405/20

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000790

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de los funcionarios Sr. Anibal Rodríguez del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 a la Unidad Región Montevideo Este y Sr. Claudio Barsoumian de la Unidad Región Montevideo Este al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que el Municipio G, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y los funcionarios se manifiestan de conformidad; 2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita que los traslados sean por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Anibal Rodríguez, CI N° 4.428.188, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Claudio Barsoumian, CI N° 3.156.088, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación al funcionario Rodríguez, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación al funcionario Barsoumian, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1406/20

Expediente Nro.:
2020-4213-98-000012

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Juan Manuel Blanes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2019 y el 31 de enero de 2020 inclusive, la autorización para la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Fazakas;
2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de c o n f o r m i d a d ;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la autorización para la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a la funcionaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Fazakas, 1.764.848, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2019 y el 31 de enero de 2020 inclusive.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos, cumplido, vuelva a la División Artes y Ciencias para conocimiento de lo informado en obrados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto No 26.292 de fecha 24 de marzo de 1994, solicita el pago de la diferencia de abril a distintos músicos de la Orquesta por los conciertos realizados en el mes de diciembre de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la diferencia de abril por conciertos realizados en el mes de diciembre de 2019 a los/as funcionarios/as que se indican, según el siguiente detalle:

Diferencia de abril

Nombre	Cédula	Instrumento	Grado SIR	a Grado SIR	Motivo	Días
A. Leal	3469788	Trombón	15	16	Por cargo vacante	Todo el mes
C. Penades	1848773	Violín	15	16	Por cargo vacante	Todo el mes
G. Navia	3856818	Percusión	13	16	Por cargo vacante	Todo el mes
F. Aldado	4113812	Corno Inglés	14	16	Por cargo vacante	9 días
B. Chaves	4352999	Violín	13	16	Por división de orq.	4 días
J. Cannavó	4408255	Violín	13	16	Por división de orq.	4 días
C. Nicrosi	1945020	Viola	15	16	Por división de orq.	4 días
D. Pinto	1395523	Cello	14	16	Por división de orq.	7 días
F. Locardi	4653918	Violín	13	16	Por división de orq.	4 días
V. Carlevaro	4091237	Contrabajo	13	16	Por división de orq.	4 días
S. Basaldúa	1946166	Violín	13	16	Por división de orq.	4 días

R. De Bellis	1794776	Contrabajo	13	16	Por división de orq.	4 días
J. Valeron	4771869	Violín	13	16	Por división de orq.	4 días

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución del régimen de extensión horaria a los/as funcionarios/as Sr. Matías Pereira, Lic. en T.S. Tania Aguerrebere, Sra. Yacqueline López y Lic. en T.S. Rina Piana, informando que las tareas que realizan dichos/as funcionarios/as no podrían realizarse en un menor régimen horario, resintiéndose el trabajo de las Secretarías donde se desempeñan;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que respecto a la funcionaria Sra. Yacqueline López luego de realizadas las correcciones en un cambio de horario que no fue realizado en tiempo y forma por su unidad, no presenta ninguna causal que impida la reincorporación al régimen de extensión horaria y respecto de los/as demás funcionarios/as no fueron renovadas sus extensiones horarias por distintas causales;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, basado en las razones de servicio expuestas por la División Políticas Sociales;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Yacqueline López, CI N° 1.585.364, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a las funcionarias Lic. en T.S. Tania Aguerrebere, CI N° 3.316.865 y Lic. en T.S. Rina Piana, CI N° 1.746.607, asignándoles extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

3º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Matías Pereira, CI N° 4.433.378, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5110-98-000005

Montevideo, 23 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1409/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000147

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0848/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) por única vez, al funcionario Sr. Israel Álvarez, CI N° 4.582.640, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto realizado en la Sala Zitarrosa, el 12 de noviembre de 2019, denominado "Kolossós";

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0848/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) por única vez, al funcionario Sr. Israel Álvarez, CI N° 4.582.640, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1410/20

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000201

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Rafaela Pirotto, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0266/20 de fecha 20 de enero de 2020 y otorgarle la compensación adicional mensual que perciben los funcionarios de las oficinas de Gestión Presupuestal de todos los Departamentos;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata es de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la compensación adicional mensual otorgada a la funcionaria Sra. Rafaela Pirotto, CI N° 3.991.052, por Resolución N° 0266/20 de fecha 20 de enero de 2020.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce) a la referida funcionaria, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1411/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000034

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto por renuncia, la designación del funcionario Sr. Syuji Murakami, dispuesta por Resolución N° 0730/20 de fecha 10 de enero de 2020 para cumplir tareas en los Servicios de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que asimismo, solicita la designación del funcionario Sr. Carlos Echazarreta;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la designación del funcionario Sr. Syuji Murakami, CI N° 3.912.282, dispuesta por Resolución N° 0730/20 de fecha 10 de enero de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Carlos Echazarreta, CI N° 1880289, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en los Servicios de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos pertenecientes a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

3°.- El funcionario tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Tránsito, mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

4°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y

Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-8695-98-000005

Montevideo, 23 de marzo de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1412/20

Expediente Nro.:
2018-7834-98-000015

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0473/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0473/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 13.413,00 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos trece) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1413/20

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000024

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Ernesto Doglio, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2863/19 de fecha 10 de junio de 2019;
2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia Sr. Ernesto Doglio, CI N° 1.783.878, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1414/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000124

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0855/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 54.019,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diecinueve) por única vez, al funcionario Sr. Juan Rodríguez, quien cumplió tareas de director en conciertos de temporada durante funciones del sainete "La Cumparsita" en el Teatro Solís, entre el de 2 de marzo y el 28 de abril de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0855/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 54.019,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diecinueve) por única vez, al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 1.461.242, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1415/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000071

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de puesto J44239-1 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Ornella Nuñez, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 4 de marzo de 2019 inclusive, debido al usufructo de licencia anual de quien se desempeña en dicho puesto;
2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar, respecto de la funcionaria Sra. Ornella Nuñez, CI N° 1.827.323, las tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 4 de marzo de 2019 inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1416/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000060

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los funcionarios Sras. Soledad Carnelli, Tania Turren y Sr. Leonardo Failache;

RESULTANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se los restituya al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, como excepción de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto, debido a que realizan tareas que requieren una mayor carga horaria;
2°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Civ. Leonardo Failache, CI N° 4.068.327 y a las funcionarias Sras. Soledad Carnelli, CI N° 2.980.943 y Tania Turren, CI N° 3.390.240, asignándoles extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1417/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001165

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la necesidad de difundir entre los usuarios del servicio de taxímetro la posibilidad de efectuar el pago mediante determinados medios electrónicos; previstos en la Ley 19.210 "Ley de Inclusión Financiera y Promoción de Usos de Medios de Pago Electrónico", modificativas y concordantes y decretos reglamentarios;

RESULTANDO: 1º) que resulta conveniente que los usuarios tomen conocimiento que el vehículo afectado al servicio de taxímetro brinda la alternativa de realizar el pago a través de algunos medios electrónicos, como tarjetas de crédito, débito, de pre-pago, de post-pago de tarjeta STM;

2º) que la comunicación a los usuarios de la incorporación de estos medios de pago, se podrá realizar dentro del interior del vehículo únicamente mediante la colocación de autoadhesivos en el vidrio de la mampara del taxi o debajo de ella;

3º) que deben establecerse las medidas y el contenido de los autoadhesivos que se autorizan;

4º) que la División Transporte entiende necesario el dictado de una resolución en tal sentido.

5º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con la nueva reglamentación propuesta y procede a realizar modificaciones por cuestiones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en la Resolución N° 2529/19 de 27 de mayo de 2019 y la Resolución N° 4045/19 de 19 de agosto de 2019;

2º) lo dispuesto en el artículo D.796 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

3º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Incorporar en el Capítulo I "De los automóviles con taxímetros", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria del Libro V "Del transporte", del Volumen V " Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Artículo R.507.2.1.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.507.2.1.1.- Se autoriza la colocación de autoadhesivos en las mamparas ubicadas en el interior de los vehículos afectados al servicio de taxímetros, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

- Solo podrán colocarse autoadhesivos en la mampara, ya sea en el área vidriada o debajo de ella, prohibiéndose su colocación en cualquier otra parte del vehículo.

- No podrán obstaculizar la visión del espejo retrovisor por el conductor.

- Los autoadhesivos deberán contar con las siguientes medidas:

a) Las medidas máximas serán de 10 centímetros de alto por 12 centímetros de ancho.

b) Si el autoadhesivo cuenta con un sistema de pago de código QR, las medidas máximas podrán ser de hasta 10 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho.

c) Si el autoadhesivo contiene una promoción, la medida máxima será de 10 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho. Deberá aclarar la fecha de validez de la promoción y las condiciones que aplica.

- Se podrá colocar un solo autoadhesivo de cada uno de los medios de pago por vehículo."

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Administración de Transporte y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1418/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8615-98-000001

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la necesidad de adecuar la normativa departamental referente a la antigüedad de los vehículos afectados al servicio de Academias de Conducir para aspirantes a la categoría "F" correspondiente a "ómnibus y micros de más de 24 pasajeros";

RESULTANDO: 1º) que los vehículos ómnibus y micros de más de 24 pasajeros que se encuentran afectados al servicio de Academias de Conducir, no prestan servicio de transporte de pasajeros, sino que sólo se utilizan para rendir exámenes de conducción por parte de aspirantes a la categoría "F";

2º) que a efectos de controlar el correcto funcionamiento de las unidades, se exige inspección técnica aprobada y vigente durante el tiempo que permanezcan realizando el servicio para licencias de conducir de aspirantes a categoría "F";

3º) que la antigüedad actualmente requerida genera un gran impacto económico en las Academias de Conducir, no haciendo viable la incorporación de ómnibus y micros de más de 24 pasajeros, por tratarse de vehículos de gran porte y de alto costo económico;

4º) que por tales motivos la División Transito entiende que no sería necesario exigir antigüedades mínimas ni máximas para su afectación y en consecuencia sugiere la modificación de dicho requisito, para lo cual promueve el dictado de una resolución en tal sentido que modifique el artículo R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

5º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con la propuesta y procede a realizar modificaciones al proyecto por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en el artículo D.558.8 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Sustituir el artículo R.424.32.7 del Capítulo III.1 "De las academias de conducción", Título II "Del

Permiso Único Nacional de Conducir", Parte Reglamentaria, Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2° de la Resolución N° 953/18 de fecha 26 de febrero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.424.32.7.- De la antigüedad de los vehículos.- Los vehículos afectados al servicio para aspirantes a la categoría A no podrán tener una antigüedad superior a 10 (diez) años y la sustitución o incorporación de nuevas unidades al servicio se limitará a vehículos de hasta 5 (cinco) años de antigüedad desde su primer empadronamiento.

Los ciclomotores y motos de hasta 200 cm³ no podrán tener una antigüedad superior a 2 (dos) años en el caso de ciclomotores y 3 (tres) años en el caso de motos, y la sustitución o incorporación de nuevas unidades al servicio se limitará a vehículos cero kilómetros.

Para motos de mas 200 cm³ no podrán tener una superior a los 8 (ocho) años y la sustitución o incorporación de nuevas unidades al servicio se limitará a vehículos cero kilómetros o con hasta 2 (dos) años de antigüedad contados desde su primer empadronamiento.

Los vehículos afectados al servicio para aspirantes a las categorías B, C y D deberán cumplir con idénticos requisitos de antigüedad a los exigidos para la categoría A.

Los vehículos afectados al servicio para aspirantes a la categoría F, deberán contar con inspección técnica vehicular aprobada y vigente mientras permanezcan afectados al servicio, no debiendo acreditar antigüedad alguna.

En cualquier caso de sustitución por otro vehículo nuevo o usado, el que se afecte deberá adecuarse a lo dispuesto en esta reglamentación, previa inspección aprobada del Servicio Contralor y Registro de Vehículos."

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Inspección de Tránsito y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1419/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-2033-98-000155

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por el Sr. José Antonio Lungo Bengoechea, C.I. N° 1.012.553-9, propietario del vehículo matrícula SES 0014;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que: a) el 20 de octubre de 2019 se efectuó el retiro de ambas chapas del vehículo matrícula de referencia, propiedad del Sr. Lungo por realizar transporte irregular de pasajeros, trasladando 17 pasajeros mayores de edad pertenecientes al Club Urunday Universitario, lo que surge de intervenido SA 889009; b) dicho permisario posee antecedentes por realizar transporte irregular de pasajeros con vehículo matrícula SBF 9778, sancionado por Resoluciones Nos. 66/18/1500 y 920/19/1500 de fecha 12/01/2018 y 03/09/2019, y con vehículo de transporte escolar matrícula SES 0085 sancionado por Resolución N° 936/19/1500 de fecha 10/09/2019; b) en esta última oportunidad se ve agravada la infracción dado que el conductor no posee licencia categoría 2E, que de acuerdo a lo exigido en el artículo D. 786, literal b) del Volumen V del Digesto, es condición necesaria para poder realizar el servicio;

2°) que se le dio vista al interesado, quien presentó descargos, los cuales no fueron de recibo;

3°) que la División Transporte en vista de lo informado determina que el interesado es pasible de sanción con la suspensión del permiso SES 0014 por el plazo de 30 días;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde dictar resolución al respecto, amparado en lo dispuesto por el Art. D. 789, literal c- del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso de transporte escolar identificado con la matrícula SES 0014, del que el Sr. José Antonio Lungo Bengoechea, C.I. N° 1.012.553-9, figura como titular, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1348/20

Expediente Nro.:
2020-3150-98-000011

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la nota de 11 de marzo de 2020 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores asistente social Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 23 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social señora Serrana Castro Mendizábal, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 23 de marzo de 2020 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, asistente social **Leonel Molinelli**, **CI 3.668.415.-**
- 2°. Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de las Personas Mayores a la señora **María Serrana Castro Mendizábal**, **CI 2.539.713**, a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1350/20
Expediente Nro.:
2020-5227-98-000233

Montevideo, 17 de marzo de 2020

VISTO: la situación sanitaria que atraviesa el país y la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional;

RESULTANDO: que en el marco del Plan Nacional Coronavirus se han tomado medidas que buscan minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19 y la aglomeración de público en espacios públicos y locales comerciales;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a las facultades establecidas por el Decreto Ley 9515 de fecha 28 de octubre de 1935, punto 24 literal A);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer las siguientes condiciones de funcionamiento para locales comerciales con acceso al público:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La presente norma aplica a los responsables de locales comerciales con destino alojamiento, bares, restaurantes, casas de comida, cafés, centros comerciales, mercados y destinos similares con acceso al público.

En el caso de locales comerciales habilitados como espectáculos públicos pueden funcionar exclusivamente en el giro bar, café, restaurant o casas de comida siempre que cumplan las condiciones que se establecen en la presente norma y en las normas de higiene establecidas para dichos destinos.

Artículo 2 Servicios higiénicos.- Los servicios higiénicos y la totalidad de los aparatos sanitarios que en ellos se dispongan, deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento y de aseo.

Deben contar con agua corriente en todos sus artefactos, toallas de papel, jabón líquido dispuesto en sistemas de dispensación y alcohol con difusor o alcohol en gel.

Se debe contar con dispositivos de dispensación de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de público, como ser, accesos, pasajes y áreas útiles.

Artículo 3. Mobiliario. La colocación de mesas y sillas tanto en el interior como en el exterior debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Mesas con un máximo de hasta 4 personas.
- La distancia entre sillas no debe ser menor a 1.00 metro.
- La distancia entre mesas no debe ser menor a 2.00 metros.
- No se permite el acople de mesas ni la permanencia de mayor cantidad de personas por mesa.
- No se permite el uso de servilletas de tela.
- No se admite pista de baile.
- No se autoriza el uso de barras, mostradores y similares para la permanencia de público.

Artículo 4. Capacidad.No se admite la permanencia simultánea de más de 100 personas en una misma planta o espacio de uso diferenciado siempre que el área útil, los anchos de salida y la colocación de mesas y sillas en las condiciones establecidas lo permita.

Artículo 5. Horarios de funcionamiento.

Se limita el horario de funcionamiento de bares, restaurantes, casas de comida, cafés, similares y locales comprendidos en el inciso 2° del artículo primero hasta la hora 03.00.

Artículo 6. Fiscalización. Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto al Servicio de Convivencia Departamental y a los respectivos Municipios.

Artículo 7. Sanciones. Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo al Decreto 21.626.

Artículo 8. Ámbito temporal. Las presentes disposiciones son de aplicación inmediata y rigen durante el estado de emergencia sanitaria nacional.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Bromatología, Salubridad, Convivencia Departamental y pase a la División Información y Comunicación -para su más amplia difusión-.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:

1349/20

Expediente Nro.:

2020-2240-98-000043

Montevideo, 17 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.399 sancionado por la Junta Departamental el 12 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1202/20 de 11/3/20 se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.399 sancionado el 12 de marzo de 2020.-
2. Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2021.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-2240-98-000043

Exp. N° 2020-98-02-000404

Decreto - N° 37399

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Mario Salvador Caffera Salaberni, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2021.

Artículo 2.º- Los interesados emitirán ochenta y un mil (81.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5,400,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3.º- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 23 de abril de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 2 dormitorios, Padrón N.º 1.472/201, Edificio Ibirapuera- Canelones N.º 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tokyo para 2 personas con alojamiento en hotel y pase de tren por 7 días (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas con alojamiento en Hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3"/265GB, iPad Air 3 10.5"/256GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa, un número antes y uno después del primer premio.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?>

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 21 de mayo de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, Padrón N.º 1.472/1003, Edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Suiza para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido, tour "Descubra Suiza" de Sato Tours (11 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Panamá, La Habana y Varadero para 2 personas, 2 noches de alojamiento en la Habana con desayuno incluido, 5 noches de alojamiento en Varadero en régimen todo incluido y 2 noches de alojamiento en Ciudad de Panamá con desayuno incluido (9 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para dos personas con alojamiento en posada 4 estrellas y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón N.º 5.924/601, Edificio Torre Mauá - Florida N.º 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Emiratos Árabes Unidos para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (5 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión Riviera Maya para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río de Janeiro para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

IMPRESIÓN DE RESOLUCIÓN

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRes>

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 23 de julio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón N.º 5.924/701, Edificio Torre Mauá - Florida N.º 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Italia y Costa Amalfitana para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés Colombia para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Porto de Galinhas para 2 personas con alojamiento en hotel y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 20 de agosto de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón N.º 5.924/106, Edificio Torre Mauá - Florida N.º 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía para 2 personas con 5 noches de alojamiento en Estambul con desayuno incluido y 6 noches de excursión con media pensión incluida (11 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas con alojamiento en posada y desayuno incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas con alojamiento en hotel y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

Impresión de Resolución

[http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?](http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?l)

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 24 de setiembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón N.º 5.924/1106, Edificio Torre Mauá - Florida N.º 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas con 3 noches de alojamiento en Atenas en hotel con desayuno incluido, 3 noches de recorridos turísticos y 3 noches en crucero por el Mar Egeo (9 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica Free Pass para 2 personas con alojamiento en hotel y alquiler de auto por 10 días con km ilimitado y seguro básico obligatorio (10 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador de Bahía para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 22 de octubre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón N.º 27.781/103 ubicado en 14 de Julio N.º 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ioniq Híbrido GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Jamaica para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

148

13/03/2020 12:24 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FR>

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 19 de noviembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, Padrón N.º 27.781/203 ubicado en 14 de Julio N.º 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ionic Hybrid GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Ámsterdam para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Orlando y Miami para 2 personas con 5 noches de alojamiento en hotel en Orlando, 2 noches de alojamiento en hotel en Miami Beach, alquiler de auto por 7 días con impuestos y seguros incluidos y 4 entradas a parques de Orlando (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 17 de diciembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 001, Padrón N.º 66.000 ubicado en calle Resistencia N.º 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tailandia para 2 personas con alojamiento en hotel, media pensión incluida y tour turístico (12 noches).

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp>

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con alojamiento en posada con media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 18 de enero de 2021.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 002, Padrón N.º 66.000 ubicado en Resistencia N.º 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Tucson Value.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas con alojamiento en hotel de 5 estrellas en Manhattan (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Barú para 2 personas con 3 noches de alojamiento en Cartagena en hotel con desayuno incluido y 4 noches de alojamiento en Isla de Barú en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas con alojamiento en posada con media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12º del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.

- Artículo 4.º- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.
- Artículo 5.º- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.
- Artículo 6.º- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.
- Artículo 7.º- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.
- Artículo 8.º- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.
- Artículo 9.º- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.
- Artículo 10.º- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- Artículo 11.º- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.
- Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.
- Artículo 12.º- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.
- Artículo 13.º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander SA.
- Artículo 14.º- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.
- Artículo 15.º- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.
- Artículo 16.º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResIm

Artículo 17.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 13 MAR 2020
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

13/03/2020 12:24 p.m

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1351/20
Expediente Nro.:
2019-4006-98-000136

Montevideo, 17 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud realizada por la ciudadana Luciana Cuitiño Guerrero, en el marco del Programa Mujeres con Calle del Departamento de Desarrollo Urbano, para designar con el nombre "Débora Céspedes" al conocido Parque Egipto, del barrio Cerro;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento informa que el nombre de Debora Céspedes ha sido trabajado con el Municipio A y que se trata de una relevante obra que se inaugurará el 28/3/2020;

2o.) que el Pro Secretario General (I) de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre "Parque Débora Céspedes" al espacio libre delimitado al Oeste por la calle Egipto, al Sur por la continuación de la calle Rusia, al Este por la Costa de la Bahía de Montevideo, al Norte por una línea paralela a la continuación de la calle Bélgica y desde la faja costera hasta la continuación de la calle Charcas según fotografía aérea adjunta en actuación No. 10 del expediente electrónico 2019-4006-98-000136.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
1203/20

Expediente Nro.:
2020-5322-98-000019

Montevideo, 12 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Proyección Electroluz Uruguay SA, contra el dictámen emitido por la Comisión Supervisora de Contrataciones de 21/2/2020, en relación a la Compra Directa por Excepción No. 670/2017/2 "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS VIALES, SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SUMINISTRO DE ANALIZADORES DE REDES Y RETIRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO";

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que dado el efecto suspensivo que generan los recursos presentados, por razones de servicio, es esencial proceder al levantamiento del referido efecto, en virtud que en breve habrá carencia de lámparas de reemplazo para cubrir las necesidades de iluminación de la ciudad de Montevideo;

2o.) que la Unidad Asesoría entiende pertinente propiciar el dictado de resolución levantando su efecto suspensivo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73, inc. 4 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Levantar al amparo del Art. 73, inc. 4 del TOCAF el efecto suspensivo de los recursos presentados por la empresa Proyección Electroluz Uruguay SA, contra el dictámen emitido por la Comisión Supervisora de Contrataciones de 21/2/2020, en relación a la Compra Directa por Excepción No. 670/2017/2 "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS VIALES, SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SUMINISTRO DE ANALIZADORES DE REDES Y RETIRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO".-

2.- Comuníquese a la Gerencia de Compras, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase por su orden al Servicio de Compras para la notificación correspondiente y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

1420/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000124

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el artículo 1o. del Decreto No. 37.285 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019 por el cual se autoriza a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 108 a la señora Griselda Elizabet Tito, propietaria del local denominado Tekila Bar, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental expresa que se padeció error en la denominación del documento de identidad de la señora Griselda Elizabet Tito, por lo que sugiere modificar la expresión "CI 2.659.737-9" por "DNI argentino 26.597.379";

2o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones a efectos del dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1o. del Decreto No. 37.285 en lo referente al tipo de documento de identidad de la señora Griselda Elizabet Tito, estableciendo que donde dice "CI 2.659.737-9" debe decir "DNI argentino 26.597.379", manteniendo incambios sus restantes términos.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1421/20

Expediente Nro.:
2017-1009-98-000133

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.393 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5799/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón No. 24.188, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.393 sancionado el 5 de marzo de 2020.-
2. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón No. 24.188, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR PADRÓN	ÁREA EXPROPIAR EN M2	APROXIMADA ÁREA EN M2	TOTAL APROXIMADA EN M2
1292	1	24.188	1834	1834

3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL

Exp. N° 2019-98-02-002806

Decreto - N° 37393

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón n.º 24.188, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA en m ²
1292	1	24.188	1834	1834

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 MAR 2020.....
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE.

06/03/2020 17:21

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1422/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000122

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 748.586,62 a favor de Scanziani Rodríguez Andrea Karina;

RESULTANDO: que el 13 de marzo de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1149478 por \$ -39.399,00 (nota de crédito, 5% conservación) y 1148644 por \$ 787.985,62 (pavimentación en parques urbanos de Montevideo en enero de 2020, LA 357304/1);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 748.586,62 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 62/100) a favor de Scanziani Rodríguez Andrea Karina.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1423/20

Expediente Nro.:
2019-1147-98-000132

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.398 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020 por el cual de conformidad con la Resolución N° 0607/20 de 3/2/20 se modifica el artículo 1° del Decreto N° 37.086 de 23 de mayo de 2019, promulgado por Resolución N° 2760/19 de 10/6/19, en lo referente al predio empadronado con el N° 428.374 estableciendo su enajenación de acuerdo al detalle que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.398 sancionado el 5 de marzo de 2020.-
- 2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 2760/19 de 10/6/19, en lo referente al predio empadronado con el N° 428.374 estableciendo su enajenación de acuerdo el siguiente detalle, manteniendo incambiado sus restantes términos:

PADRÓN	TITULAR	CI
428.374	Richard de Cuadro Morales (Propietario)	4.024.057-5
	Rosario Morales Diciemente (Derecho de uso y habitación)	1.832.851-1

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019- 1147- 98- 000132

Exp. N° 2020-98-02-000181

Decreto - N° 37398

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 37.086, de 23 de mayo de 2019, promulgado por Resolución N.º 2760/19, de 10 de junio de 2019, en lo referente al predio empadronado con el n.º 428.374 estableciendo su enajenación de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN TITULAR	CI
Richard de Cuadro Morales (Propietario)	4.024.057-5
428.374	
Rosario Morales Diclemente (Derecho de uso y habitación)	1.832.851-1

Artículo 2.º- Establecer que en todo lo demás, el Decreto N.º 37.086 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAR 2020
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1424/20

Expediente Nro.:
2020-5505-98-000004

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la nota de 28 de febrero de 2020 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola, por la cual solicitó 11 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Elizabeth Suárez sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar 11 (once) días de licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 2 y el 16 de marzo de 2020 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor **Andrés Scagliola, CI 2.940.011**, así como la actuación interina ejercida en la Secretaría de la Diversidad por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora **Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese al Departamentos de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de la Diversidad -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

1425/20

Expediente Nro.:

2019-1145-98-000018

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.397 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0234/20 de 20/1/20 se autoriza a este Ejecutivo a aprobar el plano de mensura, afectaciones y fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Gino Grisi de febrero de 2019, emplazado sobre el padrón N° 195.661 del Barrio El Tanque;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promulgar el Decreto N° 37.397 sancionado el 5 de marzo de 2020.-
- 2.- Aprobar el plano de mensura, afectaciones y fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Gino Grisi de febrero de 2019, emplazado sobre el padrón N° 195.661 del Barrio El Tanque.-
- 3.- Desafectar del uso público de las manzanas A, B, C, D y E del mencionado plano.-
- 4.- Modificar la afectación de la fracción F del mencionado plano, de espacio libre a calle.-
- 5.- Aprobar la modificación de los retiros vigentes para la zona de intervención, supliéndolos por: 4 metros para los lotes de las manzanas C y D frentistas a la calle Orestes Acquarone, 3 metros para los lotes de las manzanas B, C, D y E frentistas a la continuación de la calle Luis P. Cantú, 3 metros para los lotes de la manzana D frentistas a la calle Arq. Victor Rabú, 3 metros para los lotes de las manzanas A, B, C, D y E frentistas al Pasaje 1, 3 metros de retiro para los lotes de las manzanas A y B frentistas al Pasaje 2, 4 metros de retiros para los lotes de las manzanas A y B frentistas a la calle Domingo Mora, 2 metros de retiro para el lote 5 de la manzana A y 4 metros de retiro para los lotes de la manzana E, los dos últimos frentistas a la calle Ángel Zanelli.-
- 6.- Comuníquese Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a los Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 9, de Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1145-98-000018

Exp. N° 2020-98-02-000095

Decreto - N° 37397LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el plano de mensura, afectaciones y fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Gino Grisi de febrero de 2019 emplazado sobre el padrón n.º 195.661 del Barrio El Tanque.

Artículo 2.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar del uso público de las manzanas A, B, C, D y E del mencionado plano.

Artículo 3.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para modificar la afectación de la fracción F del mencionado plano, de espacio libre a calle.

Artículo 4.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar la modificación de los retiros vigentes para la zona de intervención, supliéndolos por: 4 metros para los lotes de las manzanas C y D frentistas a la calle Orestes Acquarone, 3 metros para los lotes de las manzanas B, C, D y E frentistas a la continuación de la calle Luis P. Cantú, 3 metros para los lotes de la manzana D frentistas a la calle Arq. Víctor Rabú, 3 metros para los lotes de las manzanas A, B, C, D y E frentistas al Pasaje 1, 3 metros de retiro para los lotes de las manzanas A y B frentistas al Pasaje 2, 4 metros de retiros para los lotes de la manzana A y B frentistas a la calle Domingo Mora, 2 metros de retiro para el lote 5 de la manzana A y 4 metros de retiro para los lotes de la manzana E, los dos últimos frentistas a la calle Ángel Zanelli.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAR 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1426/20

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000102

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a parking y depósito ubicado en República 1577, responsabilidad de la señora Eva Volochinki Nan;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 493/18/1000 de 20/8/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 679/18/1000 de 6/11/18 y 5479/19 de 18/11/19 multas de UR 54 y UR 81 por violación de clausura y primera reincidencia;

2o.) que por Acta 8149 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la señora Eva Volochinki Nan, CI 2.736.620-5, RUT 130 083620018, propietaria del local destinado a parking y depósito ubicado en República 1577, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1427/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000189

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.394 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5794/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el No. 50.222 ubicado dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.394 sancionado el 5 de marzo de 2020.-
2. Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el No. 50.222, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATRASTRAL	SOLAR PADRÓN	ÁREA EXPROPIAR EN M2	APROXIMADA EN M2	A ÁREA APROXIMADA EN M2	TOTAL
4819	8	50.222	3055	3055	

3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 13, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-1001-98-000189

Exp. N° 2019-98-02-002813

Decreto - N° 37394

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el n.º 50.222, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 13, Municipio G, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN m ²
4819	8	50.222	3055	3055

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 11 2 MAR 2020
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1428/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000108

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

RESULTANDO: que el 10 de marzo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los pagos por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1147759 por \$ 1:608.868,00 y 1147755 por \$ 3:449.023,00, correspondiente al servicio de vigilancia realizado a través del Art. 222 durante el mes de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las sumas de \$ 1:608.868,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO) y \$ 3:449.023,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1429/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000107

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

RESULTANDO: que el 11 de marzo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los pagos por contravenir lo establecido en el Art 13° (Ejercicio) Ref. 1153685 por \$ 3:498.571,00, 1153688 por \$ 509.399,00, 1153705 por \$ 1:202.480,00, 1153709 por \$ 1:683.474,00, 1153723 por \$ 12.740,00, 1153727 por \$ 9.282,00 y 1153731 por \$ 1.341,00, correspondiente al servicio de vigilancia realizado a través del Art. 222 durante el mes de diciembre de 2019 y al complemento de octubre de 2019;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las sumas de \$ 3:498.571,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO), \$ 509.399,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), \$ 1:202.480,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), \$ 1:683.474,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), \$ 12.740,00 (PESOS URUGUAYOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA), \$ 9.282,00 (PESOS URUGUAYOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS) y \$ 1.341,00 (PESOS URUGUAYOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1430/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000102

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:218.132,40 a favor de Construalba SRL;

RESULTANDO: que el 9 de marzo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1153239 por \$ -64.112,00 (garantía de conservación 5%) y 1144220 por \$ 1:282.244,40 (obra 6025, avance diciembre 2019, LA 360453/1);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:218.132,40 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 40/100) a favor de Construalba SRL.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1431/20

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000008

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Decreto N° 37.356 de 12/12/19 promulgado por Resolución N° 0143/20 de 13/1/2020 por el cual se aprobó el texto del convenio de concesión de uso suscrito entre esta Intendencia y el Club Atlético River Plate;

RESULTANDO: 1o.) que se padeció error en la cláusula SEGUNDO: OBJETO. en una de las calles circundantes, ya que donde dice "...en Av. Buschental y Atilio Pelossi..." debió decir "...en Av. 19 de Abril y Atilio Pelossi...";

2o.) que la Unidad de Comisiones elabora un proyecto de decreto modificativo del citado decreto, el que es aceptado por el Club Atlético River Plate y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 37.356 de 12/12/19 en la Cláusula SEGUNDO: OBJETO., el que quedará redactado de la siguiente manera: "La IdEM concede a la concesionaria el uso del predio que ocupa en Av. 19 de Abril y Atilio Pelossi, parte del actual padrón N° 57.636 donde se asienta el Parque Federico Omar Saroldi".-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones, al Servicio de Escribanía y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000146

Montevideo, 23 de marzo de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1432/20
Expediente Nro.:
2018-1020-98-000040

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la solicitud de incluir en el noménclator montevideano el nombre "Rosa Parks";

RESULTANDO: 1o.) que se considera oportuno dicho nombramiento, en virtud que la señora Parks fue una figura importante del movimiento por los derechos civiles en Estados Unidos, considerada como «la primera dama de los derechos civiles»;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración eleva el informe técnico y croquis de ubicación que luce en actuación N° 3;

3o.) que el Municipio F de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre Rosa Parks el conocido como Pasaje D, que se inicia en el conocido como Pasaje A y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en la calle Orestes Acquarone.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1433/20

Expediente Nro.:
2019-3430-98-000087

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.392 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5380/19 de 11/11/19, se declara como Bien de Interés Departamental el ejemplar de Higuera de la China, ubicado en el padrón N° 430.327, dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.392 sancionado el 5 de marzo de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicio de Prensa y Comunicación, de Relaciones Públicas, Centro Comunal Zonal N° 13, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

219-3430-98-0000 87

Exp. N° 2019-98-02-002613

Decreto - N° 37392LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para declarar como Bien de Interés Departamental el ejemplar de Higuera de la China, ubicado en el padrón n.º 430.327, dentro de los límites del C.C.Z. N.º 13, Municipio G.

Artículo 2.º- Incorporar al listado incluido en el art. D.224.537.25.12 del Volumen IV del Digesto Departamental el ejemplar de Higuera de la China o Laurel de Indias (nombre científico: Ficus Microcarpa), cuyas coordenadas geográficas son: latitud 34°50'55" S, longitud 56°12'23" W, inserto en el padrón n.º 430.327.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 MAR 2020...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1434/20
Expediente Nro.:
2020-4300-98-000016

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 0988/20 de 5 de marzo de 2020 por la cual se designó en misión de servicio entre el 10 y el 20 de marzo de 2020 a la directora de la División Salud doctora María Analice Berón quien conjuntamente con la directora del Servicio de Atención a la Salud doctora María Nélide Villanova participarían en la "Cumbre de la Alianza de Ciudades Saludables" que se llevaría a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido y se designó su subrogante;

RESULTANDO: que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social informan que la referida misión fue suspendida por motivo de la pandemia del COVID-19 por lo cual solicitan dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0988/20 de 5 de marzo de 2020.-

2°. Comuníquese a la Junte Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1435/20

Expediente Nro.:
2019-3350-98-000566

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Art. 1o. del Decreto No. 25.635 por el cual se designó una calle de esta ciudad con el nombre de Alberto Gómez Ruano y el Art. 2o. del Decreto No. 24.384 por el cual se designó otra con el nombre de Alfredo Mario Ferreiro;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al plano incorporado en obrados la calle Alberto Gómez Ruano inicia en María Orticochea, finaliza en Av. Millán y renace en la calle Piribebuy hasta Cno. Ariel, mientras que el tramo comprendido entre Av. Millán y Piribebuy muta su denominación a Alfredo Mario Ferreiro;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 13 informa que tal circunstancia genera confusión para el ingreso de reclamos de los vecinos y que han recibido muchos reclamos por parte de éstos por la confusión que se crea para la entrega de las diferentes facturas;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura informó que los reclamos de los vecinos son legítimos, ya que la calle Alberto Gómez Ruano va desde María Orticochea a Av. Millán, luego cambia a Mario Ferreiro de Av. Millán a Piribebuy y desde Piribebuy a Cno. Ariel vuelve a llamarse Alberto Gómez Ruano;

4o.) que la Unidad de Comisiones entiende que le asiste razón a los vecinos que ven afectado el servicio de correos, el de ambulancias y los servicios públicos;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/8/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Modifícase en lo pertinente el Decreto No. 25.635, estableciendo que la calle Alberto

Gómez Ruano se inicia en la calle María Orticochea y finaliza en Av. Millán.-

Artículo 2o. Modifícase en lo pertinente el Decreto No. 24.384, estableciendo que la calle Alfredo Mario Ferreiro se inicia en Av. Millán y finaliza en Cno. Ariel.-

Artículo 3o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-3260-98-000489

Montevideo, 23 de marzo de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1436/20

Expediente Nro.:
2020-0012-98-000062

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 0990/20 de 5 de marzo de 2020 por la cual se consignó que el Alcalde del Municipio B señor Carlos Varela participaría en misión de servicio entre el 15 y el 18 de marzo de 2020 de la Reunión de Alcaldes en Santa Marta, Colombia, en el contexto de la Asamblea Anual de Gobernadores del Grupo BID;

RESULTANDO: 1o.) que por email de 10 de marzo de 2020 la Red de Ciudades del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) informa que el Directorio Ejecutivo del BID ha decidido aplazar la citada reunión en virtud de las extraordinarias circunstancias de salud pública generadas por la respuesta global al coronavirus (COVID-19) y en base a las recomendaciones difundidas por autoridades como la Organización Mundial de la Salud, los Centers for Disease Control (CDC) de los Estados Unidos y la Organización Panamericana de la Salud (PAHO);

2o.) que en tal sentido el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remiten las actuaciones a efectos de dejar sin efecto la Resolución de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 0990/20 de 5 de marzo de 2020.-
- 2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicación a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
1437/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001539

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.395 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5800/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón No. 23.898 con frente a Grecia 4063, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.395 sancionado el 5 de marzo de 2020.-
2. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón No. 23.898, con frente a Grecia 4063, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN 2	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN M2
1240	6	23.898	738	738

3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



2019-1001-98-001539

Exp. N° 2019-98-02-002814

Decreto - N° 37395LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 23.898, con frente a la calle Grecia 4063, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 17, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN m ²
1240	6	23898	738	738

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 1.3 MAR. 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000096

Montevideo, 23 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1438/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003864

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ampliación de las obras de coronamiento cerrado de un edificio con destino hotel, en el bien inmueble empadronado con el N° 106688, ubicado en la calle Parva Domus N° 2543 esquina Rbla. Mahatma Gandhi, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) para el predio ubicado en la calle Parva Domus N° 2543, padrón N° 106688, se presenta una solicitud por ampliación de las obras de coronamiento cerrado establecidas en el Art. D 223.163 4b) del Volumen IV del Digesto las que generan un mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, en un edificio con destino hotel;

b) el retiro frontal es de 4 metros con acordamiento por Parva Domus y 5 metros por Rambla Mahatma Gandhi;

c) tiene un FOS de 80 %;

d) la altura máxima admitida es de 9 metros;

e) tiene antecedentes de P de C N° 4113-010199-06;

f) la propuesta se separa 4,95 metros de la divisoria y respeta el retiro de 3 metros del plano de fachada;

g) la ampliación del volumen cerrado sobre gálibo excede el porcentaje admitido de ocupación en el área de azotea en un 9%, alcanzando un total de 92 m2 que corresponden al 59% del área total de la azotea;

h) el área a techar ya tenía autorizada en su permiso de construcción una piscina, la que es sustituida por un hidromasaje de dimensiones menores y se propone techarlo con un área de 40 m2, además de los cerramientos laterales vidriados ya existentes;

i) el cerramiento propuesto si bien supera los parámetros admitidos en porcentaje y superficie no genera distorsiones en el entorno ya que se separa considerablemente de los linderos replicando la situación existente en planta, y no se visualiza desde la vía pública;

j) se sugiere autorizar la presente solicitud como Modificación Cualificada según lo establecido en los Arts. D 223.8 y D 223.40 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas, los materiales de construcción, el destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 1:500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil);

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón N° 106688 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a viabilizar la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo (Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto);

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2020, informa que comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan, correspondiendo el pago por Precio Compensatorio del 10% del Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 Lit. B, D.223.40, D 223.163 4b del Volumen IV del Digesto; 2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9 % la ocupación en el área de azotea hasta el 59 %, alcanzando un total de 92 m2 en la ampliación del volumen cerrado sobre gálibo, en un edificio con destino hotel, en el bien inmueble empadronado con el N° 106688, ubicado con frente a la calle Parva Domus N° 2543 esquina Rbla. Mahatma Gandhi, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio C H . -

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 1:500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información "I", Láminas N° L01, L02, L03, L04, L05, L06, L07, L08, L09, L10, L11, L12, L13 y L14 a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 respectivamente incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-
2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1202/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-2240-98-000043

Montevideo, 11 de marzo de 2020

VISTO: la nota presentada por los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa Leivas en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2014, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2021, con una duración estimada entre 4 y 8 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invalorable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2014;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 11 de febrero de 2020;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo

garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 81.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 5.400,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 540,00 cada una;

c) los 81.000 números que se emitirán al precio total de \$ 5.400,00 cada uno, arrojan un total de \$ 437:400.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 8:748,030,00 de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

81.000 números a \$ 5.400,00 cada uno \$ 437:400.000,00

5% sobre \$ 1.000,00 \$ 50,00

2% sobre \$ 437:399.000,00 \$ 8:747.980,00

Total tasa de autorización \$ 8:748.030,00

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 2:239,130,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron por concepto de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval de Banco Santander S.A. por un valor superior al 20% del premencionado valor de los premios, o sea la suma de U\$S 460.000,00, según comprobante de garantía N° 825642;

5o.) que se remitió a la Junta Departamental de Montevideo la Resolución No. 984/20 de fecha 5 de marzo de 2020 con proyecto de decreto, la cual requiere modificaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud que el valor de los premios supera las 10.000 Unidades Reajustables (art. D. 3.164 del Digesto);

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá ser sustituido por un aval bancario de Banco Santander S.A. por así permitirlo el art. D. 3.162 del Digesto;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento,

concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 984/20 de 5 de marzo de 2020.-

2o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2021.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán ochenta y un mil (81.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5,400,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 23 de abril de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 2 dormitorios, Padrón No. 1.472/201, Edificio Ibirapuera- Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tokyo para 2 personas con alojamiento en hotel y pase de tren por 7 días (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3"/265GB, iPad Air 3 10.5"/256GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).-

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa, un número antes y uno después del primer premio.-

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 21 de mayo de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, Padrón No. 1.472/1003, Edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Suiza para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido, tour "Descubra Suiza" de Sato Tours (11 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Panamá, La Habana y Varadero para 2 personas, 2 noches de alojamiento en la Habana con desayuno incluido, 5 noches de alojamiento en Varadero en régimen todo incluido y 2 noches de alojamiento en Ciudad de Panamá con desayuno incluido (9 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con alojamiento en posada 4 estrellas y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

TERCER SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 5.924/601, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Emiratos Árabes Unidos para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (5 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión Riviera Maya para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río de Janeiro para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1

y 2 cuotas.-

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 23 de julio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 5.924/701, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Italia y Costa Amalfitana para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés Colombia para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Porto de Galinhas para 2 personas con alojamiento en hotel y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 20 de agosto de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón No. 5.924/106, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía para 2 personas con 5 noches de alojamiento en Estambul con desayuno incluido y 6 noches de excursión con media pensión incluida (11 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas con alojamiento en posada y desayuno incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas con alojamiento en hotel y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 24 de setiembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón No. 5.924/1106, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas con 3 noches de alojamiento en Atenas en hotel con desayuno incluido, 3 noches de recorridos turísticos y 3 noches en curcero por el Mar Egeo (9 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica Free Pass para 2 personas con alojamiento en hotel y alquiler de auto por 10 días con km ilimitado y seguro básico obligatorio (10 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador de Bahía para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 22 de octubre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón No. 27.781/103 ubicado en 14 de Julio No. 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ioniq Híbrido GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Jamaica para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 19 de noviembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, Padrón No. 27.781/203 ubicado en 14 de Julio No. 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ionic Hybrid GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Orlando y Miami para 2 personas con 5 noches de alojamiento en hotel en Orlando, 2 noches de alojamiento en hotel en Miami Beach, alquiler de auto por 7 días con impuestos y seguros incluidos y 4 entradas a parques de Orlando (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 17 de diciembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 001, Padrón No. 66.000 ubicado en calle Resistencia No. 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tailandia para 2 personas con alojamiento en hotel, media pensión incluida y tour turístico (12 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con alojamiento en posada con media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 18 de enero de 2021.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 002, Padrón No. 66.000 ubicado en Resistencia No. 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Tucson Value.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas con alojamiento en hotel de 5 estrellas en Manhattan (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Barú para 2 personas con 3 noches de alojamiento en Cartagena en hotel con desayuno incluido y 4 noches de alojamiento en Isla de Barú en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas con alojamiento en posada con media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gif Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.-

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están

obligados a dar amplia publicidad al sorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el sorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A..-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1439/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003556

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda LA FUGA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.488;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que corresponde la exoneración al amparo de art. 16 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2020 a 2024 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.605,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los el art. 16 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda LA FUGA* al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No 27.803 de 30 de octubre de 1997, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 426.488, por los ejercicios 2020 al 2024, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.605,00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos cinco).-

2°.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1440/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000001

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000001 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Alicia Pequeño Mertens, C.I. 1.253.029-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Alicia Pequeño Mertens, C.I. 1.253.029-7, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/1997 al 31/03/2006

Padrón: 158.079/3, ubicado en la calle Miravalle No. 4474/3

Cta. Corriente: 533789

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de marzo de 2006.

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los

importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1441/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000057

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000057 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por el señor Sergio Gugiato, C.I. 3.438.325-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Sergio Gugiato, C.I. 3.438.325-4, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1980 al 31/08/2006

Padrón: 187600, ubicado en Bvar. José Batlle y Ordoñez No. 7101

Cta. Corriente: 1076863

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de agosto de 2006

2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen

con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación del interesado (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1442/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000264

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la gestión del señora Rosina Cristiani por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 178.694/001, ubicado en la calle Acapulco No. 1628;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que de acuerdo a lo informado por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 178.694/001, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Jorge Eduardo, Marcelo, Rosina, Alvaro y Virginia Cristiani Labat y Señor Jorge Cirstiani Uhalde, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 178.694/001, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/201.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1443/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000002

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000002 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Sarita Elena Tejera Castillos, C.I. 1.699.577-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Sarita Elena Tejera Castillos, C.I. 1.699.577-0, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1998 al 31/03/2006

Padrón: 160.233, ubicación en la calle Pedro Cosio No. 2388

Cta. Corriente: 536994

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de marzo de 2006.

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los

importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

1444/20

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000008

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000008 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por el señor Carlos Enrique Perfecto Aquino, C.I. 1.758.204-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Carlos Enrique Perfecto Aquino, C.I. 1.758.204-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 02/1997 al 31/01/2014

Padrón: 116.299/301, ubicado en Pasaje Calera No. 5101, ap. 301.

Cta. Corriente: 471273

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de enero de 2014.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1996 al 04/2014

Padrón: 116.299/301

Cta. Corriente: 924345

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de abril de 2014.-

20.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para su notificación (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1445/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-4004-98-000156

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la gestión del señor Héctor Larrauri por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 101.406, ubicado en la calle José Ellauri No. 1152;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio comparte lo informado por la Oficina del Área Patrimonial Pocitos y estima que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021 de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), art. 2 numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que las futuras exoneraciones están condicionadas a revertir la situación de las aberturas y estado de la escalera, así como presentar propuesta de colocación de cartelería identificatoria correspondiente, en forma previa a su colocación, de acuerdo a los informes técnicos adjuntos en obrados;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 101.406, por el período 2020 a 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo II, art. 2, numeral 2.3, Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Héctor Larrauri, al amparo del Decreto No. 29.884, Capítulo II, art 2, numeral 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 101.406, por los ejercicios 2020 y 2021, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido

en los Decretos No. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y revertir la situación de las aberturas y escalera señaladas en obrados además de presentar la propuesta de colocación de la cartelería identificatoria, de acuerdo a lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

1446/20

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000161

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000161 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Nelly Brienza Luengo, C.I. 3.336.215-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Nelly Brienza Luengo, C.I. 3.336.215-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1994 al 31/03/2007

Padrón: 13.132/306, ubicado en Av. Daniel Fernandez Crespo No. 2081, ap. 306.

Cta. Corriente: 264537

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de marzo de 2007.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1996 al 04/2005

Padrón: 13.132/306

Cta. Corriente: 707663

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de abril de 2005.-

20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1447/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000087

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la gestión del señor Umberto Ortolani por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.173, ubicado en la calle Carlos Saez No. 6550;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.173, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Umberto Ortolani al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.173, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1448/20

II.10

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000005

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000007 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Alba Pissano Reimon, C.I. 1.382.945-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Alba Pissano Reimon, C.I. 1.382.945-7, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1984 al 31/12/2020

Padrón: 186590/3, ubicado en la calle Manuel Arrotea No. 3203, unidad 3

Cta. Corriente: 2033513

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los

importes por los tributos y/o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1449/20

II.11

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000007

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000007 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Nidya Candelaria Balduvino, C.I. 1.034.393-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Nidya Candelaria Balduvino, C.I. 1.034.393-9, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1994 al 31/03/2007

Padrón: 65.227/2/C, ubicado en la calle Zum Felde No. 2190, block C, apartamento 002

Cta. Corriente: 2672703

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de marzo de 2007.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no

pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y/o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.12

Resolución Nro.:

1450/20

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000003

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000003 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por el señor Guillermo Nicolini, C.I. 1.250.593-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Guillermo Nicolini, C.I. 1.250.593-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/1993 al 08/2005

Padrón: 940/201/G, ubicado en Av. Gral. Eugenio Garzón No. 206, ap. 201, Block G.

Cta. Corriente: 1063219

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de agosto de 2005

2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no

pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación del interesado (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.13

Resolución Nro.:

1451/20

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001673

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Familiar - Grupo II "COVIFAMI II"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.949;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2015 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 164.232,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Familiar - Grupo II "COVIFAMI II"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 425.949, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 164.232,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.14

Resolución Nro.:

1452/20

Expediente Nro.:

2019-7573-98-000160

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000160 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora María Elida Parriño Mancilla, C.I. 1.534.307-5;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Elida Parriño Mancilla, C.I. 1.534.307-5, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1994 al 31/12/2020

Padrón: 40.550/3/O, ubicado en la calle Emancipación No. 4351, senda 4, unidad 3, ap. 70, block O.

Cta. Corriente: 339745

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 40.550/3/O

Cta. Corriente: 1064081

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 12/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 40.550/3/O

Cta. Corriente: 4283493

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.15

Resolución Nro.:
1453/20

Expediente Nro.:
2019-7573-98-000158

Montevideo, 23 de marzo de 2020

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000161 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizado por la señora Angelita de Andrea Deniz, C.I. 1.380.123-3;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Angelita de Andrea Deniz, C.I. 1.380.123-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1998 al 31/12/2020

Padrón: 24.702, ubicado en la calle Holanda No. 1647

Cta. Corriente: 295507

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/1997 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 24.702

Cta. Corriente: 1107601

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 2/2002 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 24.702

Cta. Corriente: 2830440

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Centro de Vistas y Notificaciones para notificación de la interesada (plazo 10 días) y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.198/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.